



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Chilcon Garro, Kevin Eduardo (orcid.org/0000-0002-3190-6396)

Moreno Sanchez, Leslie Antonella (orcid.org/0000-0002-8419-9349)

ASESORES:

Mg. Llaja Cueva, Irma Giovanny (orcid.org/0000-0001-8540-559X)

Mg. Castañeda Cruzado, Manuel Stefan (orcid.org/0009-0006-3716-6970)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO-PERÚ
2023**

DEDICATORIA

Dedico este logro a quienes han sido mi fuente inagotable de amor, apoyo y motivación a lo largo de esta travesía académica. A mis queridos padres, cuyo sacrificio y ejemplo me inspiraron a perseguir mis sueños; a mi amado hijo, quien fue mi fuente constante de alegría y razón para superarme cada día; y a mi esposo, mi compañero incondicional, cuyo aliento y comprensión hicieron posible este logro. Esta tesis es un tributo a la familia que me ha sostenido, alentado y amado incondicionalmente. Gracias por estar siempre a mi lado.

LESLIE ANTONELLA MORENO SÁNCHEZ

Dedico este trabajo con profundo amor y gratitud a dos mujeres excepcionales que han dejado una huella indeleble en mi vida académica y personal. A mi querida madre, cuyo inquebrantable apoyo y amor infinito han sido mi fuerza motriz a lo largo de esta travesía. Y a mi adorada abuela, cuyas historias de vida y sabiduría han sido una inspiración constante. Sin su amor, orientación y ejemplo, este logro no sería posible. Gracias por ser mi guía y mi fuente de inspiración. Este trabajo está dedicado a ustedes, con todo mi cariño."

KEVIN EDUARDO CHILCÓN GARRO

AGRADECIMIENTO

En el proceso de culminar esta tesis, no puedo dejar de reconocer a Dios, cuya gracia y guía inquebrantable han sido mi luz en los momentos más desafiantes de esta travesía.

También quiero expresar mi sincero agradecimiento a mis dedicados asesores de tesis. Su sabiduría, paciencia y compromiso con mi crecimiento académico han sido invaluable. Este logro no habría sido posible sin la bendición de Dios y la valiosa contribución de mis asesores. Les estoy eternamente agradecido por su apoyo inquebrantable.

LESLIE ANTONELLA MORENO SÁNCHEZ

En este emocionante proceso de terminar mi tesis, quiero expresar mi profundo agradecimiento a Dios. A Él le dedico este logro con humildad.

A mis respetados asesores de tesis, les estoy sinceramente agradecido. Su experiencia, paciencia y dedicación han sido fundamentales en mi crecimiento académico. Y a mis queridas amistades, quienes han estado a mi lado en cada etapa de este proceso, quiero expresar mi gratitud por su apoyo incondicional. Por cada copa que hemos compartido, por cada consejo y risa compartida, ustedes han sido mi refugio en medio de la tarea ardua.

KEVIN EDUARDO CHILCÓN GARRO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LLAJA CUEVA IRMA GIOVANNY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "

"Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo, 2023"

", cuyos autores son CHILCON GARRO KEVIN EDUARDO, MORENO SANCHEZ LESLIE ANTONELLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 27 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
IRMA GIOVANNY LLAJA CUEVA DNI: 42374012 ORCID: 0000-0001-8540-559X	Firmado electrónicamente por: ILLAJAC el 27-11- 2023 20:03:04

Código documento Trilce: TRI - 0668114



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CHILCON GARRO KEVIN EDUARDO, MORENO SANCHEZ LESLIE ANTONELLA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "

Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo, 2023"

", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CHILCON GARRO KEVIN EDUARDO DNI: 71510296 ORCID: 0000-0002-3190-6396	Firmado electrónicamente por: KCHILCON el 27-11-2023 19:46:38
MORENO SANCHEZ LESLIE ANTONELLA DNI: 75402956 ORCID: 0000-0002-8419-9349	Firmado electrónicamente por: LMORENOSA10 el 27-11-2023 19:45:26

Código documento Trilce: INV - 1486867

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad de los Autores.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGÍA.....	11
3.1.Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:.....	11
3.3.Escenario de estudio.....	12
3.4.Participantes.....	12
3.5.Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6.Procedimiento.....	14
3.7.Rigor científico.....	14
3.8.Método de análisis de la información.....	15
3.9.Aspectos éticos.....	15
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V.CONCLUSIONES.....	55
VI.RECOMENDACIONES.....	56
REFERENCIAS.....	57
ANEXOS.....	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1:Cuadro de consolidado de expertos entrevistados	12
Tabla 2:Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de Inocencia, Trujillo 2023.	16
Tabla 3:Identificar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.....	29
Tabla 4:Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.....	36
Tabla 5:Resultados de análisis documental	42
Tabla 6:Matriz de categorización.....	64
Tabla 7:Guía de analisis documental	65
Tabla 8:Evaluación de juicios de expertos.....	71
Tabla 9:Técnica e instrumento de recolección de datos.....	88

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal Determinar la responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023.

La ejecución de la investigación se manejó en base a un tipo de investigación cualitativa, con un diseño de investigación no experimental con una teoría fundamentada, ya que se desarrolló a fondo las dinámicas subyacentes en la responsabilidad de la PNP sobre la exhibición de detenidos, proporcionando una comprensión contextualizada de la problemática.

Así mismo, los expertos concluyeron que, si existe una responsabilidad administrativa en la exhibición de detenidos antes de una sentencia judicial, argumentando que esta práctica vulnera el derecho fundamental de presunción de inocencia, y se podría configurar una responsabilidad penal si la exhibición se lleva a cabo de manera perjudicial. Esto se logró a través de la aplicación del instrumento, como la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

Finalmente se concluyó que la Policía Nacional del Perú, asume una responsabilidad administrativa al exhibir a los detenidos ante la prensa, si bien puede ser impulsada por la necesidad de informar, se percibe como una transgresión a sus protocolos y deberes internos, afectando negativamente el derecho de presunción de inocencia, con la posibilidad de configurar una responsabilidad penal como una última ratio por parte de aquellos que, en el ejercicio de sus funciones, perpetúen una vulneración tan grave de los derechos individuales del detenido y del debido proceso.

Palabras clave: Responsabilidad de la PNP, vulneración, presunción de inocencia, prensa, exhibición de detenidos

ABSTRACT

The present research aims to determine the responsibility of the Peruvian National Police (PNP) in exhibiting detainees to the press and violating their right to presumption of innocence, Trujillo, 2023. The research was conducted based on a qualitative approach, using a non-experimental research design with grounded theory, as it delved into the underlying dynamics of the PNP's responsibility regarding the exhibition of detainees, providing a contextualized understanding of the issue.

Furthermore, experts concluded that there is administrative responsibility in the exhibition of detainees before a judicial sentence. They argued that this practice violates the fundamental right to presumption of innocence, and it could potentially lead to criminal liability if the exhibition is carried out detrimentally. This was achieved through the application of instruments such as the interview guide and the document analysis guide.

In conclusion, it was determined that the Peruvian National Police assumes administrative responsibility when exhibiting detainees to the press. While it may be driven by the need to inform, it is perceived as a transgression of their protocols and internal duties, negatively affecting the right to presumption of innocence. There is a possibility of configuring criminal responsibility as a last resort for those who, in the exercise of their duties, perpetrate such a serious violation of the individual rights of the detainee and due process.

Keywords: PNP responsibility, violation, presumption of innocence, press, exhibition of detainees

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad vemos cómo la prensa en coordinación con la PNP; informan a la sociedad, por lo que, durante la difusión de estas noticias, esta autoridad, cuando se le entrevista no solo informa sobre la causa penal que conduce a la detención, ya que, durante la exhibición de estas personas, no lo hace con cautela, realizando declaraciones irrefutables de su culpabilidad sobre los delitos que se les atribuyen.

Dado que estas exhibiciones frente a la prensa son bastante habituales, especialmente en casos mediáticos que involucran a miembros de bandas criminales, tráfico ilícito de drogas, homicidios, violación sexual, entre otros, la Policía Nacional a menudo van más allá de sus deberes permitiendo que la prensa muestre a los detenidos al público. Esto infringe el derecho a la presunción de inocencia y provoca que las personas sean señaladas y cuestionadas socialmente antes de someterse a un proceso legal que establezca su culpabilidad.

En consecuencia, ninguna autoridad o funcionario público puede exhibir a una persona acusada de cometer un acto delictivo como culpable, ni revelar información que implique tal condición, mientras su culpabilidad no haya sido confirmada en juicio por sentencia firme, por lo que la Policía Nacional del Perú debe asegurarse y supervisar su respeto. Sin embargo, es lamentable que esto no se cumpla o se pase por alto en las acciones de la PNP y en la prensa.

Sin embargo, esta exhibición de detenidos ocurre debido a que la Policía Nacional es la entidad que suministra información a la prensa. Esto se basa en el Decreto Supremo N.º 005-2012-JUS, que otorgaba a la PNP la autoridad para exhibir a los detenidos en público antes de que se determine su culpabilidad. Por lo que, este decreto fue declarado inconstitucional por una sentencia emitida por el Sexto Juzgado Penal Especializado para Reos Libres de Lima en 2016, que se encuentra en el Expediente Nro. 087-2015, y se ordenó su eliminación de nuestro sistema legal.

Igualmente, el TC emitió la Sentencia en el Expediente N.º 02825-2017, donde se estableció que las personas detenidas cuya presunción de inocencia no haya sido desvirtuada deben ser consideradas y tratadas como inocentes. Esto se mantendrá así hasta que las autoridades judiciales emitan un fallo definitivo que

modifique esta condición, alegando que la PNP y las autoridades competentes deben evitar mostrar a las personas detenidas en conferencias de prensa.

Es sabido que la prensa utiliza diversas estrategias para acercarse a la escena de un evento noticioso y obtener información inmediata de los acontecimientos. También es inquietante la falta de confidencialidad que la Policía Nacional mantiene en estas circunstancias. Esta conducta convierte a la institución policial en el punto de inicio de la vulneración del derecho a la presunción de inocencia de la persona detenida, ya que la entrega de información a la prensa expone al detenido a ser condenado por la sociedad sin la oportunidad de una defensa adecuada.

Desde el ámbito internacional, Gonzales (2019), afirma que este tipo de exhibición puede ser altamente perjudicial, siendo que el detenido se encuentra en una posición vulnerable, ya que su presunción de inocencia aún no ha sido refutada en un tribunal de justicia, pero su imagen ya ha sido vinculada a un delito ante la opinión pública, por lo que puede estigmatizar al detenido y causar una discriminación, e incluso si se demuestra su inocencia más adelante, la sombra de la sospecha puede perseguirlo a lo largo de su vida.

A nivel nacional, Pablo (2022) manifiesta que la exhibición de los detenidos puede tener un impacto negativo en su integridad de varias maneras. En primer término, la vulneración de la presunción de inocencia, especialmente antes de un juicio justo y de que se haya establecido la culpabilidad, puede socavarla; en segundo lugar, puede contribuir a su estigmatización en la sociedad. Cuando los detenidos son mostrados a los medios de comunicación, pueden verse expuestos a juicios públicos apresurados, que pueden dañar su reputación e integridad personal, incluso si finalmente son exonerados.

En síntesis, es inquietante observar cómo la PNP, en colaboración con la prensa, abusa de la libertad de información al dar a conocer al público eventos delictivos, a menudo exagerando los incidentes o revelando detalles sobre el presunto autor, teniendo en cuenta que la Policía suele etiquetar a los detenidos, lo que lleva a la normalización de estos calificativos por parte de la sociedad.

De acuerdo con la realidad problemática se propone el siguiente problema general: ¿Cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la

prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023? Así mismo se ponen en consideración los siguientes problemas específicos: ¿De qué manera identificar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia? ¿De qué manera examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, al vulnerar su derecho de presunción inocencia ¿Cómo se debería analizar la responsabilidad de la PNP por la exhibición de detenidos en casos mediáticos ante la prensa en el derecho comparado?

Esta investigación halló una justificación teórica porque se necesita determinar la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa, que sucede frente a esta problemática y, también es valioso para otras investigaciones porque aporta datos que podrían permitir la aplicación de nuevas medidas para evitar que se vulnere la presunción de inocencia. Por otra parte, la justificación práctica se centró en encontrar una solución con el propósito de prevenir que los detenidos sufran una vulneración en su derecho de presunción de inocencia antes de que se demuestre su culpabilidad.

Se relacionó con una justificación metodológica; ya que este trabajo de investigación efectuó un enfoque de tipo cualitativo, lo que facultó alcanzar resultados confiables, estableciendo nuevas posiciones para futuras investigaciones, puesto que el conocimiento producido es válido y fiable. Además, tuvo una justificación social, ya que se debe ayudar a la sociedad a comprender el concepto de la presunción de inocencia en relación con el ejercicio con las funciones que desempeñan los miembros policiales cuando llevan a cabo una detención.

Finalmente se abordó como objetivo general: Determinar cuál es responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023 y como objetivos específicos i) Identificar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia ii) Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, al vulnerar su derecho de presunción inocencia iii) Analizar la responsabilidad de la PNP por la exhibición de detenidos en casos mediáticos ante la prensa en el derecho comparado.

II. MARCO TEÓRICO

Es fundamental desde una perspectiva científica tener en cuenta los antecedentes previos para aumentar la confiabilidad y la imparcialidad de esta investigación actual. Por lo tanto, en el contexto de los precedentes a nivel internacional, se tuvo a Espinoza (2021) en su artículo científico “Vulneración al principio de presunción de inocencia con la exposición del rostro en delitos flagrantes” manifestó que mostrar los rostros de individuos involucrados en hechos delictivos, genera un prejuicio en la opinión pública que podría tener consecuencias perjudiciales, como la dificultad para conseguir empleo, ya que es poco probable que alguien quiera contratar a una persona que ha sido presentado en los medios como un presunto delincuente, incluso si más tarde se demuestra su inocencia; esto lleva a la formación de una percepción negativa por parte de la sociedad.

Asimismo, Peña (2019) en su tesis “El daño al buen nombre y a la honra en la presentación pública de personas capturadas por parte de los Miembros de la Policía Nacional” , expresó que la Policía Nacional, en su intento por informar sobre los logros en seguridad y convivencia ciudadana, incurre en el error de presentar a los detenidos como responsables frente al público a través de la prensa, sin cumplir con los procedimientos de detención adecuados, por lo que las autoridades deberían enfocarse en proporcionar información precisa y transparente sobre los casos, respetando la presunción de inocencia, si bien es importante que la PNP informe sobre casos mediáticos, deben hacerlo de manera responsable y respetando los derechos y la dignidad de las personas detenidas.

De tal manera que Triviño (2020) en su tesis “Violación de los derechos fundamentales del imputado por parte de la Policía Nacional” manifestó que adquiere un significado crucial, ya que la sociedad tiende a estigmatizar a aquellos individuos que han cometido un delito, principalmente debido a que la Policía Nacional los presenta ante el público sin haber seguido previamente el debido proceso legal y sin haber establecido su culpabilidad. Este procedimiento daña la reputación y la dignidad de estas personas, desacreditándolas y afectando también a sus familiares al asociarlos con el acto delictivo.

Finalmente, Manzanares (2019) en su tesis “Presunción de inocencia y medios de comunicación” con un enfoque cualitativo, su objetivo principal fue examinar la conexión entre los medios de comunicación y el principio de presunción de inocencia,

realizando un estudio sobre cómo los periodistas ejercen su derecho fundamental a acceder a la información, se determinó que los medios de comunicación no respetan el principio de presunción de inocencia. Como consecuencia de esta investigación, se sugirió la importancia de aplicar un sistema de supervisión ética con sanciones apropiadas y la prohibición de difundir información sobre personas que estén siendo investigadas.

Además, a nivel nacional, se destaca la investigación realizada por García (2018) en su tesis “Exposición de detenidos en sede policial ante medios de comunicación televisiva y su derecho de presunción de inocencia, Lima, 2017”, en el cual el autor sostuvo que las instituciones policiales no siguen los procedimientos apropiados, optando en su lugar por informar de inmediato a la prensa para que estos difundan los acontecimientos. No obstante, también señala que la Policía Nacional parece no ser consciente de que esta práctica está perjudicando a las personas detenidas, ya que no deberían exponerlas a la sociedad si no cuentan con una sentencia firme que evidencie su culpabilidad en el delito en cuestión.

Del mismo modo, Guzmán (2022) en su tesis “Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021” enfoque cualitativo, su objetivo fue analizar cómo se vulnera el principio de presunción de inocencia al mostrar a una persona detenida. Como resultado, concluyó que la presunción de inocencia es un derecho fundamental del detenido, que no pueden ser consideradas culpables de un delito a menos que hayan sido sometidas a un proceso imparcial previo. Este derecho se ve violado cuando los efectivos policiales exhiben al detenido en público, y se ve aún más perjudicado cuando esta exposición se lleva a cabo ante los medios de comunicación, quienes emiten juicios prematuros y presentan información de manera transversal.

Por otra parte, Barrios (2020) en su tesis “Relación entre la exposición mediática y los derechos fundamentales de los detenidos en la Comisaria PNP San Ramón–Chanchamayo, 2018”, manifestó que la PNP, al arrestar a personas sospechosas de cometer un delito, a menudo las exponen a través de la prensa. Esta exposición perjudica el derecho a la presunción de inocencia, puesto que, en numerosas ocasiones, individuos inocentes son arrestados debido a circunstancias fortuitas que los vinculan con el lugar del crimen. Esto resulta en la privación de su libertad e incluso en ocasiones, en agresiones cuando se resisten al arresto.

Gómez y Huamani (2022) en su tesis “Presunción de inocencia en el debido proceso de casos mediáticos en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Huamanga”, concluyó que en los casos mediáticos, la presunción de inocencia juega un papel crucial en el debido proceso, puesto que la prensa, a menudo sin conocer completamente los hechos, exhiben públicamente a los acusados antes de que se haya llevado a cabo un proceso legal adecuado, por lo que esta exhibición crea un estigma social duradero, especialmente para aquellos que resultan inocentes después de un proceso adecuado, vulnerando su derecho de presunción de inocencia, así como afecta negativamente al honor y la reputación de los individuos.

Suárez (2022) en su tesis “Vulneración de derechos humanos por exposición de detenidos ante medios de comunicación en sede policial de Lima Norte 2020”, sostuvo que exposición de los detenidos por parte de la Policía a través de los medios, vulnera sus derechos fundamentales, incluyendo la dignidad humana, el derecho a la imagen, al honor ya la presunción de inocencia, puesto que esto se debe a que los funcionarios policiales que organizan y presentan a los detenidos públicamente, al mismo tiempo que los señalan como infractores de la ley penal, podrían incurrir en el delito de abuso de autoridad. Además, serían responsables civilmente por el perjuicio causado a la víctima y podrían dañar la imagen de la institución debido a estas acciones negativas, lo que los hace susceptibles de enfrentar un proceso disciplinario.

Finalmente, Villena (2019) en su tesis titulada “La implicancia de la comunicación de la policía a la prensa sobre investigaciones en curso al principio de presunción de inocencia, Lima, 2018”, planteó que en la situación actual se evidencia un conflicto importante entre los medios de comunicación y el principio de presunción de inocencia. Esto se debe a que, en respuesta a denuncias públicas, en ocasiones, las autoridades presentan "progresos en la investigación", que consisten en indicios que no pueden considerarse pruebas definitivas, ya que nos encontramos en pleno proceso destinado a establecer la veracidad de los hechos y, a través de un juicio fundamentado, determinar la inocencia o culpabilidad de la persona acusada.

En la revisión de los antecedentes a nivel local, se hizo referencia a la investigación de Castillo (2022) en su tesis titulada “La presunción de inocencia y la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021”, su estudio se basó en un enfoque cualitativo y concluyó que en Trujillo

se viola el derecho a la presunción de inocencia de los detenidos cuando los medios de comunicación difunden imágenes y detalles que no respetan su condición de inocentes. Esto lleva a la sociedad a asumir que los detenidos son culpables, y como consecuencia de la imposición de medidas cautelares como la prisión preventiva, se genera la percepción de que ya están cumpliendo una condena previa.

Del mismo modo, Román y Gonzales (2018) en su investigación titulada “El respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia por parte de los medios de comunicación social y la Policía Nacional en la ciudad de Trujillo durante el periodo mayo – junio del año 2017” en el cual planteó que cuando las personas son retratadas en los medios de comunicación como culpables de un delito, tiene un impacto negativo en su vida cotidiana. Sin embargo, no solo el individuo detenido, se ve perjudicado por la percepción pública, sino que también su círculo familiar se ve afectado. En este contexto, incluso si la prensa y la policía rectifican la información difundida y dejan de presentar a la persona como culpable de los hechos bajo investigación, el daño ya está hecho. La pregunta es quién podrá devolver la tranquilidad tanto al individuo como a su familia después de esta situación.

De igual forma Gaitán (2019) en su artículo científico “Las consecuencias de la prisión preventiva y el daño moral de los procesados”, manifiesta que es innegable cómo la presión social desempeña un papel significativo en los profesionales encargados de las fases iniciales del proceso penal, como policías, fiscales y jueces, especialmente en investigaciones con relevancia mediática, en el cual resalta que la imposición de la prisión preventiva conlleva consecuencias graves, entre las cuales se encuentra el perjuicio moral, causando un impacto que afecta directamente a los procesados que cumplen con dicha orden, y puede incluso tener repercusiones en el Estado puesto que existe una tendencia legal a demostrar que el derecho a la presunción de inocencia se ve vulnerado simplemente al presentar "indicios o sospechas".

De tal manera López (2018) en su tesis “Publicación de fotografías y nombres de los investigados a través de los medios de comunicación (Prensa) en la provincia de Ascope- La Libertad y vulneración del derecho a la presunción de inocencia” argumentó que la práctica común de la prensa, es de divulgar imágenes e identidades de personas detenidas o bajo investigación después de haber sido encarceladas, siendo un motivo

de profunda preocupación. Esto es especialmente inquietante cuando la sociedad lo considera normal, por lo tanto, se puede deducir que el sistema legal penal no demuestra ser eficaz ni adecuado para preservar y asegurar el derecho a la presunción de inocencia cuando la prensa publica imágenes y nombres de personas detenidas o bajo investigación.

Por otro lado se desarrolló las teorías relevantes que se consignó para el estudio, de esta investigación: En relación a la primera categoría se tuvo a: Responsabilidad de la PNP, para Macas(2018) considera que la Policía Nacional debe preservar los derechos humanos y, al mismo tiempo, limitarlos dentro del marco del daño antijurídico, cuando dicha limitación se adecue a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, reconociendo que el propósito de la labor policial es posibilitar el pleno y vigoroso disfrute de las libertades ciudadanas con la menor limitación posible de los derechos.

De forma semejante, Macias (2020) destacó que cuando los agentes del Estado, incluyendo las autoridades policiales, cuándo se transgreden los derechos y las libertades de individuos, se origina una obligación legal debido a la infracción de los derechos humanos. Esta responsabilidad se establece al transgredir los límites de su actuación, que están claramente definidos en los derechos fundamentales que son esenciales para la dignidad humana. Además, esta responsabilidad se establece al interferir con el ejercicio pleno de los derechos garantizados tanto por la Constitución como por los acuerdos, tratados y convenciones de derechos humanos.

Como su primera subcategoría: Prensa para Acevedo (2019) lo definió en calidad de un intermediario de la opinión pública y un depósito de información valiosa para la investigación analítica y sociológica, tanto local como nacional del país, la prensa desempeña un papel esencial. Para lograr este propósito, se utiliza la técnica del "análisis de encuadres" al examinar los medios de comunicación, lo que permite comprender y explicar los esfuerzos estratégicos conscientes llevados a cabo por grupos específicos de personas para crear interpretaciones compartidas del mundo que impulsan la acción colectiva.

Como segunda subcategoría: Casos mediáticos Fernández (2018) sostuvo que se refiere a casos que han acaparado mucha atención de la prensa, ya sean actividades delictivas o accidentes terribles, siendo así que, en varias ocasiones, hemos sido

testigos sobre casos en los que la sociedad se enfurece por lo que considera injusto, por lo que dedujo que son acontecimientos de los que la prensa se hacen eco e implican una gran adhesión. Las noticias de la prensa son más atractivas para las audiencias porque responden a múltiples criterios de interés periodístico al mismo tiempo.

Finalmente, como tercera subcategoría: Daño moral en el detenido Murillos (2023) argumentó que cuando se comete un delito y se materializa, provoca en la víctima un estado emocional de sufrimiento, que depende de la naturaleza del delito y de la sensibilidad de la persona afectada. Esto crea la necesidad de reparar el daño, lo que conlleva a una disminución en el bienestar general de la persona, afectando su esfera personal y privada, y no es posible subsanarlo mediante compensaciones monetarias u otros recursos intercambiables.

En lo que se tuvo a la segunda categoría, Vulneración del derecho de presunción de inocencia Garón (2019) manifestó que se vulnera el derecho de presunción de inocencia cuando un supuesto culpable se enfrenta a las sanciones penales del delito imputado sin haber demostrado su culpabilidad de forma justificada, por lo que la única manera de restaurar este derecho es a través de un sistema judicial en el que la persona investigada tenga la oportunidad de defenderse utilizando métodos y procedimientos legales, por lo que los jueces deben velar por que se respeten todos los derechos de los inocentes.

Por otro lado, Felices (2021) agregó que la presunción de inocencia, que está consagrada como un derecho y una salvaguardia en los tratados internacionales de derechos humanos y en la Constitución Política, representa un pilar esencial de un sistema democrático. En consecuencia, se ha instituido un procedimiento penal que se rige por los principios constitucionales y que requiere que se respete el debido proceso, particularmente cuando se aplican medidas que limitan la libertad u otros derechos del acusado.

Respecto a la primera subcategoría: Exhibición de detenidos, Campos (2022) argumentó que una persona puede ser agradable o desagradable, hasta que no haya una sentencia definitiva en su contra, se debe considerar y mostrar a la persona como inocente, y no como culpable en ningún caso, por lo que ninguna persona imputada penalmente debe ser expuesta a la prensa, en cualquier etapa del proceso, ya sea en

la etapa preliminar, en la etapa preparatoria, ya sea en la etapa intermedia o en la etapa de juicio, en espera de sentencia definitiva y/o efectiva.

De manera semejante Ayala (2019) agregó que la exhibición y presentación de detenidos a la prensa es una práctica que debe ser rectificadas en el sistema penitenciario, fundamentalmente porque vulnera derechos y garantías; es deber del agente entregar inmediatamente al detenido ante el juez, que es la autoridad judicial competente; al detenido, en segundo lugar y no menos importante, este problema genera dificultad a la defensa en su labor, porque etiqueta como delincuente a una persona que aún no ha sido legalmente declarada como culpable.

Respecto a la segunda subcategoría: Integridad Ramírez (2020) nos dijo que la integridad para el significa que todos los seres humanos nacen libres, con igual dignidad y derechos". La integridad implica el máximo respeto por la dignidad de cada individuo y la garantía de que sus derechos se salvaguardan y promueven sin discriminación, por lo que significa que debe comportarse de forma ética y justa en todos los aspectos de la vida, especialmente en la toma de decisiones públicas y privadas.

En lo que se relacionó a la subcategoría: Medidas legales Surianu (2022) lo definió como el proceso de llevar un caso a los tribunales, lo que puede hacerse mediante una demanda o una denuncia penal. Emprender acciones legales es una poderosa herramienta para combatir la corrupción. La acción es la facultad de instar la actividad jurisdiccional, lo que significa que cuando se utiliza, el Juez debe resolver la pretensión que se integra en la demanda o escrito judicial que se aporta. Es decir, la acción es la pretensión o determinación de la pretensión de un sujeto frente a otro.

Finalmente, Trujillo (2021) manifestó que las medidas legales son acciones o disposiciones tomadas dentro del marco del sistema legal o judicial con el propósito de asegurar el cumplimiento de la ley, proteger los derechos de las partes involucradas o resolver disputas y conflictos de manera legal y justa, pudiendo incluir una amplia gama de acciones legales que se toman para abordar situaciones específicas y garantizar que se cumplan las normas y regulaciones establecidas por la ley, siendo fundamentales para el funcionamiento de un sistema legal justo y para mantener el orden en la sociedad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo: En esta investigación, se llevó a cabo una investigación de tipo básica. En términos generales, el objetivo principal fue determinar la responsabilidad de la Policía Nacional (PNP) al exhibir a los detenidos ante la prensa. En otras palabras, se buscó evidenciar cómo la PNP podría estar infringiendo el derecho a la presunción de inocencia de los detenidos debido a la forma en que los presenta en los medios. Para lograr esto, se recopiló información sobre casos mediáticos que ocurrieron durante el año 2022 y se analizaron para comprender la situación.

En este contexto, es importante destacar lo expresado por Arias (2020), quien indicó que la investigación pura, también denominada investigación básica, se enfoca en la solución de un problema teórico. Asimismo, estos tipos de estudios suelen orientarse hacia la adquisición sistemática de nuevos conocimientos, con la única finalidad de enriquecer la comprensión de una realidad específica. En consecuencia, el presente estudio fue de este tipo, ya que supuso una labor indefinida de recogida y análisis de información, con un alcance descriptivo, ya que no se intentó modificar la realidad, ni mucho menos manipular la realidad investigada.

Diseño: En lo que respecta al diseño de investigación, se empleó un enfoque no experimental respaldado por una base de teoría fundamentada. Esto se debió a que se utilizaron datos obtenidos a través de entrevistas y análisis de casos que demostraban la vulneración del derecho de presunción de inocencia en relación a los detenidos. García (2017) de este modo, argumentó que se adapta a la realidad social empleando el proceso descriptivo para generar nuevas concepciones o teorías.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

La categorización desempeña un papel fundamental en la investigación cualitativa, ya que facilita el análisis y la evaluación adecuada de los datos recolectados. Como lo afirmó Cerrón (2019), la categorización consiste en agrupar conceptos de manera que respalden la estructura ideológica en evolución, asegurando su coherencia y presentación en el contexto de la investigación. Estas categorías se originan a través de la identificación, clasificación, codificación, subdivisión y su posterior integración en una categoría más amplia y completa. La naturaleza y el contenido de estas categorías son moldeados por la creatividad, la tecnología, la intuición y la interpretación del

investigador, todo ello dentro de un marco conceptual. Siguiendo esta línea, a continuación, se presentan las categorías y subcategorías utilizadas en la investigación de manera detallada:

Categoría 1: Responsabilidad de la PNP.

Subcategorías: Prensa, casos mediáticos, Daño moral

Categoría 2: Vulneración del derecho de presunción de inocencia.

Subcategorías: Exhibición de detenidos, Integridad, medidas legales.

3.3. Escenario de estudio

La ciudad de Trujillo nos sirvió de escenario de estudio en esta investigación. Por ello, un escenario de investigación debe entenderse como el conjunto de personas, grupos o eventos que comprenden los objetivos de un estudio. (Rodríguez, 2018, p. 145) Esta investigación se conformará con los aportes de abogados especialistas en derecho penal, policías y fiscales.

3.4. Participantes

Los participantes que colaboraron en esta investigación cualitativa, según la definición proporcionada por Matta (2020), son aquellas personas o grupos que contribuyen a la investigación mediante sus experiencias, opiniones o estilos de vida, o que tienen intereses relacionados con el tema de estudio. En el contexto de esta investigación, fue necesario contar con la participación de 5 efectivos policiales, 2 fiscales y 3 abogados especialistas en derecho penal. Estos participantes desempeñaron un papel fundamental al enriquecer y ampliar las perspectivas relacionadas con los argumentos del estudio.

Tabla 1: Cuadro de consolidado de expertos entrevistados

Nro.	Nombres y Apellidos	Profesión y Grado académico	Institución que labora.
01	Edson Erick Mezarina Acebedo.	Sub Oficial de 2da PNP.	Comisaria El Alambre
02	Vilma Alejandra	Especialista Judicial	Poder Judicial - Módulo Penal

	Veneros Aguirre		
03	E.E.G.S	Sub Oficial S2	Oficina Administrativa-Comisaria Salaverry
04	Denys Keiko Paul Rivas Rodríguez	Fiscal Adjunto	Fiscalía Provincial Mixta Corporativa El Porvenir.
05	Nelson Tica Ojeda	Oficial S3	Divincri -Trujillo
06	Jerson Rodríguez Cruzanlegui	Oficial S2	Comisaria Florencia de Mora
07	R.A.O.V	Suboficial S2	Comisaria Alto Trujillo
08	José Raúl Aponte Gómez	Abogado	Estudio Jurídico Aponte Gómez
09	Jorge Luis Palomino Alania	Abogado	Empresa “Alania Consultores Jurídicos
10	Roxana Quiroz Barboza	Fiscal Provincial	Fiscalía Provincial Mixta Corporativa El Porvenir

Fuente: Elaboración propia de los autores

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la investigación se utilizaron dos técnicas: el análisis documental y la entrevista. Según lo destacado por Sánchez et al. (2021), el análisis documental posibilita la recopilación de información relevante que contribuye a la comprensión de los sucesos cotidianos y los fenómenos comunes en los grupos sociales que son objeto de estudio. Además, esta técnica resulta fundamental para identificar los roles desempeñados por las personas en un contexto particular, lo que permite evidenciar sus diferentes perspectivas y percepciones de la realidad.

Instrumentos: Por lo tanto, se empleó la guía de entrevista como un instrumento para llevar a cabo las entrevistas. Esta guía incluyó preguntas organizadas por categorías, cada una con sus subcategorías correspondientes, lo que contribuyó al logro de los objetivos establecidos y facilitó la recopilación de los datos pertinentes, como señala Uriol (2020, p.78). Además, se utilizó la guía de análisis documental para interpretar el objeto de estudio, lo que simplificó la gestión de la información recopilada.

3.6. Procedimiento

El procedimiento seguido en esta investigación comenzó con la aplicación de la observación como punto de partida. A través de esta observación, se analizó la situación problemática, lo que permitió la identificación y formulación del problema de investigación, que fue el foco central de este estudio. Posteriormente, se procedió a recopilar datos e información relevante que contribuyeron al esfuerzo por encontrar una solución a dicho problema.

Dado que esta investigación se realizó bajo un método cualitativo, se partió de objetivos generales y específicas, así como la recopilación de todo tipo de información de fuentes a nivel internacional, nacional y local para crear un marco teórico y metodología. También se estudió nuestras categorías y subcategorías, y luego del desarrollo del método y la base teórica, fue posible desarrollar instrumentos para los análisis documentales, así como preguntas prácticas para entrevistas. Estas herramientas fueron utilizadas por los encuestados, y en base a los temas analizados, y los resultados se escribirán en las tablas creadas, las cuales fueron discutidas para llegar a conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Los datos cualitativos obtenidos conformaron un conjunto de información que se caracteriza por su confiabilidad y validez. Por tanto, su utilización en este estudio aporta de manera considerable al avance de nuevos enfoques conceptuales y a la mejora de la interpretación y aplicación de las normativas establecidas; pues, como lo señaló Espinoza (2020) que, para conseguir datos totalmente válidos y precisos, la correcta gestión de la información dentro de una investigación cualitativa debe producirse en numerosas fases, desde su recogida hasta su análisis. El rigor científico se refleja en el manejo apropiado de la información recolectada, un procedimiento que involucra

diversas fases, como la planificación, la obtención, el procesamiento y el análisis, culminando en la obtención de información precisa.

3.8. Método de análisis de la información

En esta investigación se aplicaron procedimientos y técnicas para obtener información de tal manera que fuera posible evaluarla e interpretarla en el contexto de nuestro objeto de investigación, Con este propósito, se emplearon las siguientes metodologías para el análisis de la información: i) Método analítico, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de las categorías que fueron desarrolladas y definidas en esta investigación, para que, en etapas posteriores, sea posible derivar conclusiones sólidas y fiables, ii) descriptivo, donde se detallan las numerosas posturas que pueden ser representados por los datos recogidos a partir de la aplicación del instrumento; iii) Comparativo: se contrastó el tratamiento de la exhibición de detenidos en lo jurisprudencial y doctrinario respecto a lo que se presenta en la práctica, iv)deductivo, en este contexto, se utiliza el proceso de pensamiento crítico al analizar los datos recopilados en los resultados, con el propósito de elaborar conclusiones que faciliten la comprensión de la problemática.

3.9. Aspectos éticos

En el marco de esta investigación, los aspectos éticos desempeñaron un papel de importancia primordial. La ética se mantuvo como un valor central en todos los procedimientos llevados a cabo en esta investigación, desde su concepción hasta su implementación. Asimismo, se siguieron las pautas de citación adecuadas conforme a las normas APA y se cumplió con los requisitos y directrices proporcionados por nuestra institución educativa.

En este contexto, los principios éticos se sustentaron en la novedad de esta investigación, que tiene un propósito académico. Los datos recopilados provienen de fuentes confiables y expertos en el campo, y se emplearon las técnicas más apropiadas para nuestra área de investigación. Además, se garantizó la integridad de las contribuciones de los autores al proteger sus derechos, como se evidencia mediante el uso de la herramienta Turnitin y el informe de similitud correspondiente.

Como autores de esta investigación, creamos un trabajo auténtico y verídico, cuyos resultados se basan en las contribuciones obtenidas a través de la recopilación de datos, los cuales fueron validados por expertos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

En la elaboración de este trabajo de investigación, se emplearon dos métodos para recopilar información: la entrevista y el análisis documental. La guía de entrevista constaba de diez preguntas. Esta guía se aplicó a diez participantes, en el cual se incluyeron a seis agentes de la policía, dos fiscales y dos abogados especializados en derecho penal, todos ellos pertenecientes al Distrito de La Libertad. Adicionalmente, la guía de análisis documental se utilizó para examinar casos mediáticos que evidenciaran la responsabilidad de la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa, lo que resulta en una vulneración de su derecho a la presunción de inocencia.

Tabla 2: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de Inocencia, Trujillo 2023.

Objetivo General				
Determinar cuál es responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023				
Entrevistado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4
Experto 1	Sería por decisión propia y se enfrentaría a una	No considero que sea un abuso de autoridad, pero en este caso, se vulnera los	SI, se deben manejar en estos casos con discreción y respeto por los derechos	No, pero se debe tener en cuenta que es decisión de cada personal policial y si

responsabilidad administrativa.

derechos del detenido, porque para poder determinar responsabilidad administrativa o penal, tiene que existir una sentencia judicial para poder establecer que es una persona imputada. Pero considero que es depende de cada personal Policial, pero mayormente en quien van en contra y le responsabilizan es al Jefe de la Macrorregión Policial.

fundamentales de las personas detenidas.

realiza este acto pues primero se podría iniciar con un procedimiento administrativo disciplinario.

Experto 2

Si es una responsabilidad penal porque en muchos casos se ha evidenciado que la policía da por hecho la responsabilidad de las personas, el cuales se

Si, es un delito de abuso de autoridad, porque ellos al ser la primera autoridad a cargar del inicio de la investigación, en muchos casos toman un rol inadecuado no cumpliendo con sus funciones, sentenciando de manera anticipada a los detenidos.

Si, porque la realidad de los hechos se viene a esclarecer en el desarrollo del juicio oral y en la etapa de investigación preliminar solamente se tiene indicios el cual, posteriormente se van a acreditar o desvirtuar.

No, por ejemplo, en los casos de supuesto de tráfico ilícito de drogas, se da una circunstancia de exhibición de detenido al mostrarlo junto a una mesa llena de supuestos sustancias químicas tachándose de esta

les involucra en un hecho delictivo.

manera como un posible narcotraficante al detenido.

Experto 3

Si, una responsabilidad administrativa en la cual no se encuentra tipificada en nuestro reglamento de lo que se está proponiendo.

No, pero si en un punto de abuso de facultades de la PNP, por el tema propia del Comando que implica en la toma de las imágenes de los detenidos, pero en la practica la verdad es que se filtran a los medios de comunicación

Mayormente en los casos que participa la PNP es en casos mediáticos que es en coordinación directa con el Comando de Lima para este tipo de acciones.

No lo cumplen en los casos mediáticos, ya que es visible en las conferencias de prensa, pero en los otros casos rutinarios de control interno SI, porque un sistema donde se comunica las detenciones.

Experto 4

Responsabilidad penal porque se vulnera un derecho fundamental y a su vez es un bien jurídico, previa a una investigación administrativa teniendo en cuenta que una

No, porque se entiende que el abuso de autoridad es un actuar arbitrario al momento de intervenir sin embargo la exhibición de un detenido excede la responsabilidad administrativa llegando a significar una

Si, en los casos relacionados al delito de violación se tiene que tener en cuenta no solo el principio de presunción de inocencia del detenido ya que es un delito reservado,

No, pero se debe tener en cuenta que el cumplimiento de sentencias judiciales y la garantía de los derechos de las personas detenidas son aspectos importantes para el funcionamiento adecuado de un sistema legal y de justicia.

investigación penal es de ultima ratio. responsabilidad penal toda vez que se vulnera el derecho de presunción de inocencia. sino también la identidad de la víctima.

Experto 5

Si, hay una cierta responsabilidad administrativa al tomar de manera perjudicial exhibiendo a los detenidos, sin tener aún una sentencia judicial.

SI, se podría determinar como un abuso de autoridad, si bien es cierto nadie puede determinar su culpabilidad sin que se haya demostrado ello judicialmente, puesto que la PNP exhibe con chalecos o prendas con la cual determina su calidad de detenido.

Falta regular algún tipo de casos que no deberían ser exhibidos de manera pública, como una flagrancia propiamente dicha en la cual se determine su participación, por lo que debería haber una mejora, si bien es cierto la prensa a veces filtra la información, por lo que la PNP a veces comete algunos actos erróneos, lo cual es mostrarlos a la prensa para demostrar que están

Antes de esta sentencia la PNP tenía la facultad de exhibir a los detenidos, ahora está evitando mostrar, y si se muestra solo es en casos específicos.

Experto 6

NO, considero que no existe ningún tipo de infracción en cuanto a lo administrativo ni a lo penal a la ley penal, debido a que solo se muestra con el chaleco detenido a los autores de un hecho ilícito.

Considero que no, porque para que se configure un abuso de autoridad, se debe de cumplir ciertas normas o fases que estipula el delito en el código penal.

trabajando para combatir el crimen.

Considero que sobre las exhibiciones de estas personas que han cometido estos delitos, es parte del protocolo y a la vez no vulnera ningún tipo de derecho de las personas detenidas.

De acuerdo a la ley las personas que son detenidas se aplica los protocolos, que es salvaguardar la integridad física del detenido como del custodio, que está establecido en la normativa vigente del código penal que va de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

Experto 7

No lo consideraría viable signar responsabilidad alguna, toda vez que la PNP hace presunción del delito, debido a que no tipifican, ni afirman que

No consideraría que se esté cometiendo dicho ilícito debido a que tenemos normas garantistas las cuales se encuentran escritas, mas no se aplican y toda exhibición que se dé,

Dependería del punto en el que sea visto, debido a que, en muchos casos, ya sea por violación, han llegado a tomar represalias contra familiares y/o personas

Considero que realmente la PNP cumple con lo establecido, toda vez que solo se estaría señalando la condición en la que se encuentra (n) dicha (s) persona(s), debido a que

el detenido tenga que ser hecho por personal cercano de la parte solo un juez determina el culpabilidad. idóneo y no debería ser imputada, así como en grado de culpabilidad o utilizado la “presunción de casos de organizaciones inocencia de una persona. inocencia” como una excusa. criminales, los integrantes de dichas OO.CC. se encuentren inmersos en peligro de una posible fuga inminente; y, a opinión propia, consideraría que en los “casos mediáticos”, se considerara colocar la cinta negra o el difuminado a la altura de los ojos; por otro lado, considero que existe mucho “moralismo” a favor de quien delinque.

Experto 8

Considero que tienen una responsabilidad administrativa, pero si se puede incurrir en la comisión de un delito, ya Considero que si, que tal conducta podrían lindar con el delito contra la administración pública – delitos cometidos por Considero que, SI es una conducta que debería de evitarse, más aún que, para los fines del proceso penal y la investigación, no En el escenario de exhibir a un detenido con chaleco de detenido o acusado ante la prensa definitivamente no la cumplen, con este acto se

que va de la mano con el que derecho penal, que siempre debe ser de ultima ratio.

funcionarios públicos en la modalidad de abuso de autoridad ya que estamos ante un funcionario público (PNP) que abusando de sus atribuciones (NO existe atribución específica de exhibir a detenidos ante la prensa, es decir, no existe norma expresa que lo permita) comete u ordena (dependiendo quien lo hace y porque lo hace, si un SO3 exhibe de iniciativa propia o por orden superior, ambos cometerían el delito), un acto arbitrario que causa un perjuicio (en el presente caso quebrantar el estado de inocencia de toda persona deviene de por si en un acto arbitrario que ante la

tiene ningún mérito, exhibir a los detenidos con chalecos de detenido o acusado incluso, no le va a sumar ni a restar nada al proceso ni a las resultas de este. Considero que este acto de exhibición únicamente se hace con fines políticos de parte del MININTER que como ente conformante del poder ejecutivo y de la mano con el poder judicial y el ministerio público lo único que se busca es tratar de mejorar la institucionalidad de estas entidades del estado frente al percepción de la población respecto al combate con el crimen organizado y

lesiona la dimensión extraprocetal de la presunción de inocencia y la dimensión procesal que establece que como regla de tratamiento al imputado, este trato debe ser sobre la base de que se parte de que el imputado es inocente y hay que enervar su estado de inocencia y no viceversa, no se debe partir sobre la base de que estamos ante un culpable y hay que hacer todo lo posible, buscar cualquier forma y método de comprobar su culpabilidad, es ahí donde se comenten los abusos procesales de parte de la autoridad.

exhibición en prensa puede ocasionar toda una gama de perjuicios (mala imagen ante la familia, amigos y conocidos; pérdida del trabajo, presión mediática que tergiverse la objetividad del fiscal que investiga y la imparcialidad del juez que juzga, la reputación, honor y la imagen social del detenido exhibido e incluso la propia autodeterminación que el propio detenido tenga de si mismo).

Experto 9

Si se podría hablar de una responsabilidad penal si es posible, porque exhibir a los detenidos ante la prensa claramente ello Para que una conducta delictiva debe de reunir los elementos definidos en el tipo penal, ya que la falta de tipicidad de la conducta Bajo el pronunciamiento de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Corte Superior del Perú es evidente que la Policía Nacional del Perú Claramente que no, la Policía Nacional del Perú sigue mediatizando todos los casos, mostrando a los detenidos como un trofeo.

nunca será catalogado delictiva impide que se pueda está prohibida de exigir a como algo prohibido, de considerar como penalmente los detenidos de cualquier lo contrario es un acto relevante, por lo que debe de índole, ya que son mal aceptado, el problema analizarse lo prescrito por el llamados casos recae desde el ámbito artículo 376 que señala que mediáticos, a ninguna jurídico en tanto que *“El funcionario público que, persona puede vulnerarse nuestra Constitución abusando de sus un derecho fundamental Política del Perú en su atribuciones, comete u como es la presunción de artículo 2 inciso 24 ordena un acto arbitrario que inocencia, entonces parágrafo e) especifica cause perjuicio a alguien será simplemente no debe de que toda persona es reprimido con pena privativa exhibir a nadie, pese a que considerada inocente de libertad no mayor de tres inclusive exista sentencia mientras no se haya años”,* bajo esa línea firme. declarado judicialmente considero que si , tanto un su responsabilidad, por policía puede cometer como lo que está prohibido ordenar, cumpliendo el verbo exponer o exhibir a un rector, ahora el perjuicio llega detenido ante la prensa, a ser el derecho a la ya que la policía como presunción de inocencia. colaborador del persecutor de la acción penal está obligado a

velar por la seguridad del detenido, recordemos que con el Código de Procedimientos Penales de 1940 apareció el documento denominado atestado policial, donde se le otorgaba la atribución a los policías de calificar la conducta delictiva, que posteriormente con el Código Procesal Penal del 2004 se les quita dicha potestad bajo el Sistema Acusatorio Garantista Adversarial, entonces la Función de la Policía Nacional del Perú como del Ministerio Público nunca

puede sobre pasar la valla del principio de presunción de inocencia, para ello ya la Corte Interamericana de los Derechos Humanos como Corte Superior han señalado que exhibir de manera pública a un detenido en forma indebida contravine a los derechos fundamentales.

Experto 10

Si una responsabilidad administrativa de la PNP porque hay una vulneración del derecho, porque a veces en los medios de comunicación que se Considero que no, porque más que lo exhiban creo que tienen algo programado en algunos operativos que hacen, ya que estos manejan su tema de prensa lo que ellos quieren vender es la En realidad, debería de exponerse como una nota informativa de la intervención de ciertas personas ya que es un acto procesal de la investigación criminal, mas

Considero que, si colocan en sus notas informativas que tal persona es presunta de tal delito, no están vulnerando su derecho de presunción de inocencia, pero si no colocan

emiten directamente acción frente a un acto de no ante la prensa, ese término ahí si cometen utilizan el termino de delincuencia, si es solamente mostrándolos a la una vulneración “presunto” porque la el ventilar el hecho de un sociedad, tendría un poco norma habla de eso, operativo y del cual se más de beneficio porque mientras no haya una intervino a ciertas personas cada ser humano. sentencia firme no se es netamente una nota podría considerar a una informativa. persona como autor de un delito, por lo que vulnera la presunción de inocencia al exhibir a los detenidos en algunos casos en el que afirman que son culpables, sin demostrar aun su culpabilidad.

Interpretación:

Realizado el análisis de las respuestas obtenidas para determinar la responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, se obtuvo que, existe una responsabilidad administrativa en la exhibición de detenidos antes de una sentencia judicial. Algunos de los entrevistados argumentaron que esta práctica puede ser considerada como una responsabilidad administrativa, ya que puede vulnerar el derecho fundamental de presunción de inocencia, considerando

que podría haber una responsabilidad penal si la exhibición se lleva a cabo de manera perjudicial y sin tener en cuenta la presunción de inocencia, por lo que cualquier acto que socave este derecho puede tener un implicación legal y ética, y es importante que la PNP y el sistema de justicia aborden estas cuestiones de manera adecuada de lo contrario podría considerarse como un abuso de autoridad, un grupo minoritario de los entrevistados señalaron la exhibición de detenidos no constituye una infracción ni en el ámbito administrativo ni en lo penal, se argumentó que esta práctica se lleva a cabo sin afirmar la culpabilidad de los detenidos, limitándose a mostrar a personas con el chaleco de detenidos, por lo que no consideran que se configura un abuso de autoridad que es parte de la estrategia de comunicación de la policía y no constituye un acto delictivo. Sumado a esto se hace hincapié en la necesidad de evitar la exhibición pública de detenidos, ya que se considera que vulnera el derecho a la presunción de inocencia y no aporta al proceso legal. Se sugiere que se debería presentar como una nota informativa sobre la intervención de las personas detenidas, evitando su exposición a la sociedad. Esto se basa en la idea de que la exhibición de detenidos a menudo se realiza con fines políticos y no necesariamente en beneficio del proceso legal o la justicia.

Fuente: Elaboración propia de los autores

Tabla 3: Identificar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

Objetivo Especifico 1			
Identificar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.			
Entrevistado	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7
Experto 1	Si, la exhibición de un detenido antes de que se le haya demostrado su culpabilidad puede afectar gravemente la reputación y la vida del detenido, incluso si finalmente se demuestra su inocencia.	Este año se puede dar después de haberse realizado la investigación correspondiente, ya que ya fue exhibido como delincuente.	Tratar de limpiar la imagen, solicitando el afectado a la PNP una nueva declaración de que ha sido absuelto o que no se ha establecido una responsabilidad de los hechos que se le imputaban, por lo que no considero que solo la PNP tiene que ser el único responsable de este ato, sino también el Ministerio Publico.
Experto 2	Si, porque en muchos casos a nivel judicial se ha logrado demostrar la inocencia de algunos procesados que fueron exhibidos en varios canales de televisión por la PNP. Sin	Si, porque en muchos casos no solamente exhiben al supuesto delincuente, sino que también muestran a los familiares ante la prensa e incluso muestran en los	Al ser un tema mediático deberían resarcir con unas disculpas públicas y dependiendo la magnitud del daño causado se les pueda fijar una reparación civil por parte de la PNP

embargo para la sociedad estas centros laborales donde hacia la persona afectada. personas siguen siendo supuestamente trabajaba este responsables a pesar de que en nivel delincuente, exhibiendo asi sus judicial se ha demostrado su vidas y su integridad familiar. inocencia.

Experto 3

Si, personalmente lo he podido visualizar en una detenida de mi unidad donde la mayoría de las personas van a juzgar por lo que ven en los medios de prensa y la van a sindicar, finalmente nosotros la intervención no amerita que sea directamente culpable.

No creo que directamente creo que sea responsable la PNP, pero si la entidad donde trabaje el detenido, por el simple hecho de haber sido intervenido o detenido lo despidan, hay una responsabilidad por parte de otras instituciones mas no por la PNP.

El tema es que no existe una norma que la PNP exhiba a los medios de prensa no se encuentra regulado, por lo que no habría una exigibilidad para la PNP para que se rectifique, esto creo debería ser directamente con la prensa, asi como buscan noticias de detenciones que se hagan seguimiento, porque obviamente cuando se declaran inocente ya no es a base de las primeras acciones preliminares, sino ya pasa en segunda instancias entonces los medios de prensa deberían tener aquella responsabilidad de hacer

			seguimiento al caso.
Experto 4	Si porque en algunos casos perjudica la reputación de aquellos que hayan sido intervenido de manera equivocada.	Si, porque toda vez que se vulnera la reputación del detenido, pudiendo generar algún conflicto laboral o familiar.	Sería bueno publicar que la detención fue errónea.
Experto 5	En el caso de que el detenido sea libre o su proceso sea archivado, si se le causa un daño moral, asi mismo antecedentes.	Si, afecta en cierta o parcial su imagen contra su círculo familiar o laboral.	La PNP no lo haría, sino más bien la persona agraviada debería solicitar se le haga una reparación civil por denigrar su imagen.
Experto 6	No, considero que no le genera un daño moral, porque esa persona que ha sido exhibida ha cometido un hecho ilícito, por la cual a vulnerado el derecho de la persona agraviada.	No, porque esa persona que está en calidad de detenido dio una motivación para que la PNP ejerza su función en realizar la detención de dicho autor que ha infringido la ley penal.	En este caso hay una controversia, porque se estaría menoscabando el profesionalismo del personal policial, por lo que no considero que se debe realizar unas disculpas públicas ante la sociedad.
Experto 7	No creo, ni lo consideraría como tal, teniendo en cuenta que varias veces	No lo consideraría como tal, toda vez que la PNP detiene en los	No lo consideraría necesario, pero sí creería conveniente que se realice

los agraviados han sido expuestos y en sí, no debería existir tanta impunidad ya que en la actualidad se ven tantos desmanes.

El llamado daño moral, según doctrina debe ser llamado daño emocional o daño afectivo; es la lesión a los sentimientos de la víctima (quien sufre el daño) y que produce un gran dolor o aflicción o sufrimiento en ella. Entonces, yo opino que hay que analizar cada caso aisladamente, en el escenario en que estemos ante una persona que ha sido encausada por una denuncia calumniosa, definitivamente que el hecho de ser exhibido ante la prensa como un violador, como un ladrón o como un

supuestos de una flagrancia delictiva y/o mandato judicial; asimismo, existe la presunción de inocencia en el cual, si los operadores de justicia no consideraron responsabilidad penal, se podría avalar.

En efecto, si, ya que como se expuso líneas arriba, las consecuencias de exhibir a una persona cuyo estado es de inocencia, en su esfera familiar y laboral pueden ser penosas, ya que pueden causarse dudas en el sentir de la familia respecto al detenido y con ello resquebrajar los lazos familiares, como que también pueden causarse afectaciones emocionales a los familiares del detenido exhibido al ver a su familiar viendo mellada su reputación social. Por otra parte,

un seguimiento al caso a fin de determinar cuáles fueron los presupuestos por los cuales los “operadores de justicia”, no le encontraron responsabilidad, a fin de evitar corrupción de por medio.

Debería de haber una retractación y pedido de disculpas público, independientemente de la reparación de los daños ocasionado a raíz del proceso penal instaurado como consecuencia de errores judiciales que según el artículo I inciso 5 del título preliminar del CPP son indemnizables.

Experto 8

asesino; si va a causar dolor y en el ámbito laboral, cuando el
aflicción en una esfera interna. Pero trabajador se ve involucrado en un
si estamos ante un ranqueado proceso penal, el despido es
delincuente, son mínimas la inminente porque lo único que
posibilidad que esta exhibición le busca cautelar el empleador es la
causen algún tipo de aflicción. imagen reputacional del centro de
trabajo, con lo que tiende a
deshacerse del elemento que
podría afectar la buena reputación
de la empresa o centro de trabajo.

El que exhibir públicamente a una
persona detenida por la comisión de
cualquier delito genera juicios de
valor y estigmas difíciles de borrar
dentro de la sociedad ya que de ser
sentenciado inclusive nunca al
cumplir su condena nunca podrá
resocializarse, rehabilitarse y/o
reincorporarse, afectando
gravemente su honor y buena
reputación de declararse su

Claro que sí, ya que al darse su
detención y el ser exhibido la
familia va experimentar un
rechazo por parte de la sociedad
y muy probable que sean
perjudicados laboralmente por la
información impartida y temor
generada al resto de personas.

No se puede determinar la inocencia
de un detenido, ya que para ello
previamente debió de haberse
llevado un proceso penal, pero ante
el contexto de la pregunta, en
realidad no existe un mecanismo por
el cual se le exija a la PNP que se
rectifique del daño ya ocasionado, lo
que si se permite que el Juez de
Investigación Preparatoria a través
de una Tutela de Derechos como

Experto 9

inocencia, porque solo se mediatiza la conducta delictiva y más no que la investigación que se le siguió se archivó, se ha sobreesido o se le declaró su inocencia.

garantía constitucional de naturaleza procesal penal que busca reparar uno o varios derechos lesionados del imputado a causa de un acto ilegal o arbitrario, ordene a que se abstenga a presentarlo ante la prensa.

Experto 10

Definitivamente que sí, pero depende de la perspectiva individual y de las circunstancias específicas de cada caso, ya que esto puede ser especialmente problemático si el detenido resulta ser inocente o si la exhibición pública se lleva a cabo antes de que se haya llevado a cabo un juicio y se haya establecido su

Si afecta al entorno familiar, porque reciben una estigmatización de la sociedad, porque al exhibir a una persona que está siendo investigada de un hecho delictivo, y en lo laboral porque no le podrían dar un trabajo a futuro.

Considero que sí, pero Teniendo en cuenta que se está considerando como un daño el simple hecho de la exhibición, pero si solo exhibieran una nota informativa con el cuidado debido creo que no.

Interpretación:

Realizado un análisis a las respuestas obtenidas, se obtuvo que el daño moral que se genera en el detenido al ser exhibido ante la prensa, se causa debido a que afecta gravemente la reputación y la vida del detenido, si es que finalmente se demuestra la inocencia del detenido, genera una estigmatización ante la sociedad, un prejuicio, e incluso antes de que se haya llevado a cabo un juicio justo, sumado a ello las consecuencias de exhibir a una persona cuyo estado es de inocencia, en su esfera familiar y laboral pueden ser penosas, ya que pueden causarse dudas en el sentir de la familia respecto al detenido y con ello resquebrajar los lazos familiares,

causando afectaciones emocionales a los familiares del detenido y en el ámbito laboral, puesto que cuando el trabajador se ve involucrado en un proceso penal, el despido es inminente porque lo único que busca cautelar el empleador es la imagen reputacional del centro de trabajo, con lo que tiende a deshacerse del elemento que podría afectar la buena reputación de la empresa o centro de trabajo. Por ello, según la mayor parte de los entrevistados, manifestaron que la exhibición de un detenido antes de que se le haya demostrado su culpabilidad puede tener consecuencias graves, aunque la inocencia del detenido pueda ser demostrada en el sistema judicial, la percepción pública a menudo se ve influenciada por la exhibición mediática, lo que puede llevar a que la reputación del detenido quede dañada de manera duradera. Esto ilustra cómo la exhibición pública de detenidos puede generar un daño moral, emocional o afectivo, que va más allá de la situación legal del individuo, y puede tener un impacto perdurable en su vida y su percepción en la sociedad, un grupo minoritario de los entrevistados señalaron que el detenido ha cometido un acto ilícito que ha afectado a otra persona, y la exposición pública puede considerarse como una medida de transparencia y responsabilidad. Siendo en esa misma idea, que para remediar el daño que se le ha causado al detenido al haberse demostrado su inocencia es que la PNP deben tratar de limpiar la imagen del detenido o publicar que la detención fue de manera errónea, asimismo la prensa debería limpiar la mala imagen que se le ha generado al detenido, e incluso tratar de reparar el daño de manera indemnizatoria.

Fuente: Elaboración propia de los autores

Tabla 4: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.

Objetivo Especifico 2			
Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.			
Entrevistado	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10
Experto 1	Una indemnización por daños y perjuicios.	Solo conozco la demanda que se interpuso contra el Ministerio del Interior y el director de la Macrorregión Ica que figura como un antecedente.	Considero que se debería implementar una norma en el que se mencione que pueden recibir una sanción penal para aquel personal policial que decida realizar este acto.
Experto 2	Una indemnización por daños y perjuicios	Un caso general Si, de una supuesta violación sexual a una menor en Junín, en la SENTENCIA N.º 259-2019/JUNÍN cual los jueces ante la presión mediática y una mala intervención de la PNP, fallaron condenando a una persona inocente, que al transcurrir los	Se debería regular una sanción penal, en los casos que se exhiban detenidos sin habérselos hallado en flagrancia delictiva.

años logro demostrar su inocencia.

Experto 3

Una denuncia por el hecho que se le ha denigrado su imagen.

En mi unidad no he visto exhibiciones a conferencia de prensa..

Se debería regularizar en el tema de la Oficina de Comunicaciones de cada región policial, especifique en qué casos quizás dependiendo casos de interés público se puede exhibir, normar esto y que las oficinas de comunicación informen en caso se demuestre la inocencia del detenido.

Experto 4

Un proceso de calumnia.

Si el Mario Castillo Freyre y otros, le afecto su derecho de presunción de inocencia e incluso su reputación habiendo siendo exhibido e investigado por el delito de lavado de activos, investigación que habría sido archivada tiempo después.

Se debería dar un cumplimiento a una nueva norma que sancione a la PNP, también capacitar las autoridades pertenecientes a la PNP, con la finalidad de que estos actos ya no ocurran.

Experto 5

Lo que debería hacer la persona agraviada es denunciar por abuso de autoridad, contra la imagen y la buena reputación.

SI, he visto varios casos en los cuales se exhibe a los detenidos y se ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia.

Los mecanismos ya han sido establecidos , solo que no se dan cumplimiento, puesto que asi como el Ministerio Publico o la ciudadanía exige resultados tanto en el tema de combatir la delincuencia común o crimen organizado , ya que en ese tema muestran a los detenidos, vulnerando su presunción de inocencia, puesto que en la mayoría de los casos cuando la PNP detiene es en flagrante delito y tienen la idea de que se van a ir condenados en un establecimiento penitenciario , creyendo que tienen una culpabilidad sin tener una sentencia de por medio. Por lo que sería factible una sanción penal.

Experto 6

En este caso, se tiene que probar la inocencia de este actor que ha ocasionado un hecho penal y posteriormente si esta persona que

Hasta el momento no he visto, todo ha sido de acuerdo a lo establecido en concordancia con el Ministerio Publico, todo de

En este caso la PNP actúa en su mandato de acuerdo a las leyes y a la vez no vulnera sus derechos del detenido, porque toda detención es

hubo un exceso, está en todo su derecho de ejercer su defensa.

acuerdo a lo establecido en la ley penal.

en comunicación con el Ministerio Publico, es lo que le da legalidad a la actuación policial.

Experto 7

En torno a las medidas legales, él está en todo su derecho de denunciar, tanto penal como administrativamente de considerarlo necesario, ya es materia de investigación individualizar responsabilidades, si es que se lleguen a encontrar.

Desde mi experiencia, no he conocido un caso en el Perú ni mucho menos en la dependencia policial donde laburo.

Consideraría lo signado en la pregunta precedente (03), el colocar una cinta negra a la altura de los ojos o un difuminado.

Experto 8

Interponer una denuncia penal ante la fiscalía por el delito de abuso de autoridad e interponer una denuncia ante inspección de la policía.

En Tacna son frecuentes este tipo de exhibiciones en casos de TID y trata de personas, los detenidos terminan siendo exhibidos en todas las páginas web de las emisoras radiales de la localidad.

La imposición de sanciones administrativas, ya que al parecer la sanción penal no tiene eco en los funcionarios, sin embargo, cuando se ve afectada la situación laboral del funcionario existe una tendencia a reformar la conducta indebida. Por lo que debería tipificarse de manera

Experto 9

Se puede interponer una querrela por el delito contra el honor en la modalidad de difamación o difamación agravada reconocido en el artículo 132 del Código Penal ya que evidentemente exponer ante los medios de comunicación a cualquier detenido con motivo de imputación de cualquier delito produce un serio perjuicio a su imagen, asimismo como se puede presentar una tutela de derechos ya que exhibir públicamente a una persona detenida por la comisión de cualquier delito genera juicios de valor y estigmas difíciles de borrar.

El caso recaído en el Exp. 02825-2017-PHC/TC, SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, se trata de un proceso de hábeas corpus, presentado por Erick Luis Rojas Lázaro en representación de Eleodoro Rojas Carhuallanqui contra el Ministerio del Interior y otros, a fin de que se suspenda la rueda de prensa programada en la que se presentaba como integrante de una organización criminal, por cuanto se vulnera el principio de presunción de inocencia.

expresa como falta grave administrativa.

De por sí ya existe pronunciamiento por parte del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, pero posiblemente un mecanismo de solución es que exista una sanción ejemplar para los miembros del la PNP, asimismo como para el Ministerio Público, para que no se vulnere el derecho de presunción de inocencia, ya que de nada serviría un mecanismo posterior a la vulneración, ya su imagen y su derecho fundamental a sido vulnerada

Experto 10

En un tema de denuncia a todos los medios de comunicación y a la PNP por denigrar su imagen, por un hecho de difamación y abuso de autoridad ya que no le hayan permitido ejercer su defensa y no tenga una sentencia firme que demuestre su culpabilidad, así mismo pedir una reparación civil.

La verdad que no he escuchado, que hayan salido a la prensa.

Si, en el tema de la Oficina de imagen institucional porque cada Institución la tiene, y en este caso la PNP debería de evitar mostrar a los detenidos en su página, en casos específicos por ejemplo sobre presuntos integrantes de crimen organizado porque tiene este delito tiene un carácter reservado.

Interpretación:

Para responder esta pregunta la mayoría de entrevistados manifestaron que las medidas legales que pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia son los siguientes: Interponer una indemnización por daños y perjuicios para buscar compensación por los daños sufridos, incluyendo daños a su imagen y reputación, presentar denuncias por abuso de autoridad, denuncias por calumnia o difamación, denuncias tanto penal como administrativamente si se considera necesario, denunciar ante la fiscalía por el delito de abuso de autoridad y, al mismo tiempo, presentar una denuncia ante la Inspectoría de la policía para investigar posibles irregularidades en la actuación policial e incluso considerar la posibilidad de presentar una querrela por el delito contra el honor en la modalidad de difamación o difamación agravada, buscando proteger su imagen ante la exposición pública. En resumen, las medidas legales dependen de la situación particular, pero en general, los detenidos tienen opciones legales para buscar reparación y proteger sus derechos en casos de exhibición pública que vulneren su presunción de inocencia y dañen su imagen. Sumado a esto los mecanismos de solución que se podrían implementar para evitar que la PNP vulnere el derecho de presunción de inocencia con la exhibición de detenidos ante la prensa

sería la implementación de una norma que sancione penalmente a los miembros de la PNP que realicen este tipo de exhibición sin evidencia de flagrancia delictiva, la imposición de sanciones administrativas ejemplares como una medida disuasoria para los funcionarios de la PNP, siendo de suma importancia que los funcionarios policiales eviten mostrar a los detenidos en su página web, especialmente en casos de presuntos integrantes de crimen organizado debido al carácter reservado de este tipo de delitos.

Fuente: Elaboración propia de los autores

Tabla 5: Resultados de análisis documental

Objetivo 3			
Analizar la responsabilidad de la PNP por la exhibición de detenidos en casos mediáticos ante la prensa en el derecho comparado.			
PAIS	AÑO	CASOS MEDIÁTICOS	ANÁLISIS
ARGENTINA	2020	Jorge Enrique González Nievas fue arrestado el 18 de julio de 2006, señalado por su presunta participación en un homicidio durante un robo. Un	En este caso se demuestra que la PNP tuvo una responsabilidad penal, puesto que recae en la forma en que se llevó a

testigo lo había identificado en la comisaría durante un reconocimiento fotográfico, pero luego, en una ronda en persona, no lo reconoció. Fue condenado a 25 años de cárcel de prisión, sólo por el reconocimiento de un testigo, quien tiempo después declaró ante escribano que nunca reconoció a Jorge como autor del homicidio, a pesar de haber sido presionado por la policía para que lo hiciera. En el fallo, la Corte cuestionó al tribunal que lo condenó, a los camaristas que confirmaron la sentencia y a los policías que lo investigaron, muchos de los cuales están presos por inventar causas. Finalmente, el 8 de octubre de 2020, la Corte Suprema de Justicia de la Nación absolvió a Jorge González Nieva señalando que su condena se basó en argumentos incompatibles con el debido proceso, la defensa en juicio y, en definitiva, la in dubio pro reo.

Fuente: <https://www.pagina12.com.ar/297874-corte-suprema-absolvieron-a-un-hombre-que-paso-14-anos-presos>

cabo el proceso judicial, con una condena basada en pruebas insuficientes y posiblemente fabricadas, así mismo una responsabilidad administrativa se relaciona con la mala conducta y la posible corrupción de los agentes de la policía que llevaron a cabo la investigación y en la no realización de un proceso adecuado antes de arrestar a Jorge. Por lo que, en este caso, la presión ejercida sobre el testigo y la falta de salvaguardias para garantizar el debido proceso, recae en los policías involucrados que actuaron de manera inapropiada en la investigación, por lo que son responsables de la detención injusta de Jorge González Nievas.

México

2005

Florence Cassez, una ciudadana francesa, fue arrestada en México y acusada de secuestro. La policía organizó una recreación televisada de su arresto, lo que generó controversia y críticas sobre la violación de sus derechos. El caso llevó a un debate sobre el debido proceso y la presunción de inocencia en México.

Fuente:

https://www.scjn.gob.mx/Resumen%20ADR5172011%.pdf/derechoshumanos/sites/default/files/sentencia_semblematicas/resumen/202104

La recreación televisada del arresto de Florence Cassez generó una percepción pública como culpable antes de que se hubiera demostrado su culpabilidad en un juicio justo, constituye una grave violación de su derecho a la presunción de inocencia, un principio fundamental en un sistema de justicia justo. Por lo que la PNP tuvo una responsabilidad penal debido a las alegaciones de secuestro y una posible responsabilidad administrativa debido a la recreación televisada del arresto, que generó controversia y críticas.

Inglaterra

2023

Andrew Malkinson se encontraba en su pueblo cuando, en 2003, fue detenido por la policía en relación a un caso de violación e intento de asesinato que había ocurrido dos semanas antes en un área a las afueras de Manchester, en el noroeste de Inglaterra. Haber salido de prisión no fue suficiente

En este caso, la detención de Malkinson y su posterior carga pública de culpabilidad a través de la condena destacan la importancia de respetar el principio de presunción de inocencia. Se demuestra que la Policía no realizó

para Malkinson y siguió con su lucha para probar su inocencia. Todos sus intentos anteriores por apelar la sentencia habían sido rechazados y fue gracias a un recurso legal presentado por *Appeal* que se pudo tener acceso a los archivos del caso.

Y continuó: "Las personas condenadas por violación son lo más bajo de lo bajo. Yo no cometí el delito, pero me trataron como si lo hubiera hecho. Pasé 17 años en guardia contra cualquier amenaza".

Fuente:

<https://www.bbc.com/mundo/articles/cn3jv092z2mo>

una investigación adecuada, que no consideró pruebas, no respetando el debido proceso durante la detención, constituyendo una responsabilidad administrativa por parte de la PNP, ya que demostró que hubo irregularidades en el proceso judicial y en la investigación del caso.

ESTADOS UNIDOS (2017)

En 2017, Juan Thompson, un periodista estadounidense, fue detenido y acusado de hacer amenazas de bomba contra centros comunitarios judíos y otras instituciones. Durante una conferencia de prensa, la policía de Nueva York presentó a Thompson esposado y escoltado por agentes, lo que fue transmitido en vivo por varios medios de comunicación.

En este caso la actuación de la policía al presentar a Thompson esposado y escoltado durante la conferencia de prensa es cuestionada, puesto que las fuerzas del orden suelen tener pautas y protocolos sobre cómo manejar la presentación de sospechosos ante los medios, y si estas pautas no se siguieron correctamente, se considera

Posteriormente, Thompson fue condenado y una responsabilidad administrativa. sentenciado a prisión, pero sus abogados argumentaron que la exhibición en los medios de su detención antes de la sentencia violaba sus derechos y afectaba la presunción de inocencia.

Fuente: <https://www.vozdeamerica.com/a/judios-amenazas-bombas-detenido/3748360.html>

INTERPRETACIÓN:

En todos estos casos, se ha debatido sobre la responsabilidad de la policía en relación con la exhibición de detenidos ante la prensa y su posible impacto en la presunción de inocencia, evidenciando problemas significativos en la actuación de la Policía Nacional, que van más allá de las cuestiones judiciales. Asimismo, se destacó la importancia de que la Policía siga procedimientos adecuados, respete los derechos fundamentales de los detenidos y evite la exposición pública que pueda socavar la presunción de inocencia. Si se demuestra negligencia o violación de derechos la Policía pueden ser considerada responsable de compensar a las personas detenidas de manera injusta por el daño sufrido, incluyendo la estigmatización pública.

Fuente: Elaboración propia de los autores

DISCUSIÓN

Para llevar a cabo este segmento de manera adecuada, se consideraron los datos recopilados, los cuales se han detallado en las tablas de resultados. Además, se tuvieron en cuenta los antecedentes a nivel internacional, nacional y local. Es relevante que se utilizaron casos que fueron sometidos a un análisis exhaustivo.

Nuestro **Objetivo general** se basó en determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, en lo que respecta a las entrevistas llevadas a cabo con los expertos, por opinión mayoritaria, se afirmó que la PNP tienen una responsabilidad administrativa y penal, puesto que la exhibición de detenidos, se realiza de manera perjudicial, sin tener en cuenta la presunción de inocencia, ya que al no manejar adecuadamente, dichas acciones son consideradas como abuso de autoridad, lo que implica un uso indebido de poder por parte de la PNP.

Esto conllevó que la divulgación de información perjudica de manera injusta la reputación de una persona bajo investigación y se demuestra que fue intencional, las autoridades podrían enfrentar consecuencias legales. Sin embargo, dos de los entrevistados discrepan de lo anterior, ya que no consideran que se esté cometiendo una infracción, ni administrativa ni penal, en mostrar a los detenidos con chalecos de detención, puesto que la policía no está tipificando la culpabilidad, sino solo señala que son los presuntos autores de un delito.

La información mencionada en el párrafo anterior cuenta con respaldo en algunas tesis previas que se citan en esta investigación, como García (2020) quien mencionó que la mayoría de las entidades policiales no adhieren a los protocolos adecuados. En su lugar, optan por notificar de inmediato a los medios de comunicación para que informen a la población sobre tales incidentes. A pesar de esto, se resalta que la Policía Nacional parece no estar consciente de los perjuicios que esto causa a las personas detenidas, ya que no deberían exponerlas a la sociedad a menos que dispongan de una sentencia definitiva que confirme su culpabilidad en el delito en cuestión

Una postura similar la de Guzmán (2022) quien llegó a la conclusión de que el principio de presunción de inocencia es un derecho fundamental que establece que una persona no puede ser considerada culpable de un delito a menos que haya pasado por

un proceso imparcial previo. Este derecho se ve vulnerado cuando las autoridades policiales hacen pública la detención de una persona, y se ve aún más comprometido cuando esta exposición se realiza ante los medios de comunicación, los cuales emiten juicios precipitados y presentan información de manera sesgada.

De igual modo, guarda concordancia con Macias (2020) quien resaltó que cuando las autoridades policiales, vulneran los derechos y libertades de los individuos, surge una obligación legal como resultado de la infracción de los derechos humanos. Esta responsabilidad se establece al sobrepasar los límites de su actuación, los cuales están claramente delineados en los derechos fundamentales que son fundamentales para la dignidad humana. Además, esta responsabilidad se configura al interferir con el pleno ejercicio de los derechos garantizados tanto por la Constitución como por los acuerdos, tratados y convenciones de derechos humanos.

Convenimos con lo expresado en los párrafos precedentes, dado que consideramos que la exhibición de detenidos puede tener consecuencias negativas en términos de reputación de las personas detenidas, destacando cómo la exhibición mediática puede influir en la percepción de la sociedad sobre la culpabilidad de los detenidos, incluso si finalmente se demuestra su inocencia. Asimismo, estamos de acuerdo que, la exhibición de detenidos puede ser percibida como un abuso de autoridad por la PNP, puesto que puede ser una estrategia para ejercer presión mediática y social sobre la persona detenida. Por lo que destacamos la necesidad de encontrar un equilibrio entre la transparencia en la comunicación de la labor policial y la protección del derecho presunción de inocencia, recalcando cómo las acciones de la Policía Nacional pueden impactar no solo en la investigación de un caso, sino también en la vida personal y laboral del detenido.

Por otro lado, damos nuestra postura respecto a lo mencionado por dos de los entrevistados quienes no consideran que se cometa una infracción administrativa, ni penal, en mostrar a los detenidos con chalecos de detención, por lo que para nosotros la exhibición pública de detenidos trae consecuencias negativas en la vida de las personas incluso si resultan inocentes, en lugar de centrarse únicamente en la tipificación de la culpabilidad, debiendo considerar el impacto más amplio en los derechos individuales, la percepción pública y la integridad del sistema de justicia.

En cuanto al **Objetivo Específico N.º 1** Identificar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia. A partir de la realización de las entrevistas, se pudo determinar que, la mayoría de los entrevistados respaldaron la idea de que la exhibición del detenido le genera un daño el daño moral, afectando su integridad familiar y laboral antes de que se haya demostrado su culpabilidad, especialmente cuando se trata de personas inocentes o en casos de denuncias calumniosas.

Sin embargo, dos de los entrevistados no están de acuerdo que la exhibición pública le genere un daño moral al detenido, puesto que la persona exhibida ha cometido un acto ilícito y, por lo tanto, ha vulnerado los derechos de otra persona, por lo que desde su perspectiva no consideran que el daño moral sea relevante o es justificable debido a la supuesta gravedad de la infracción cometida.

Las opiniones por mayoría coinciden con los puntos de vista, de los trabajos previos citados, como Román y Gonzales (2018) quienes plantearon que cuando los detenidos son presentados como culpables de un delito ante los medios de comunicación, tiene consecuencias negativas en su vida cotidiana. Sin embargo, el impacto no se limita solo al individuo detenido, sino que también afecta a su círculo familiar. En este contexto, incluso si la prensa y la policía corrigen la información difundida y dejan de retratar a la persona como culpable de los hechos bajo investigación, el perjuicio ya está causado. La cuestión es quién podrá restaurar la paz tanto para el individuo como para su familia después de atravesar esta situación.

De igual manera coincidimos con lo que expresado por Napoleón(2019) quien argumenta que la presión social ha adquirido un papel significativo en las funciones de los agentes responsables de las primeras fases del proceso penal, como policías, fiscales y jueces, especialmente en investigaciones de alto perfil que generan un impacto mediático, provocando efectos de gran gravedad, siendo uno de ellos el daño moral, el cual repercute directamente en los individuos bajo investigación, llegando incluso a afectar al Estado. Existiendo una tendencia legal a sostener que el derecho a la presunción de inocencia está siendo violado simplemente por la presencia de "indicios o sospechas".

Con relación a las teorías establecidas en la investigación, Murillos (2023), argumentó que estos actos provocan en la víctima un estado emocional de angustia, que depende de la naturaleza del incidente y la sensibilidad de la persona afectada, lo que crea la urgencia de remediarlo. Esto resulta en una disminución en la calidad de

vida de la persona, afectando su esfera personal y privada, y no puede ser compensado ni mitigado completamente con dinero u otros recursos intercambiables.

Desde nuestro punto de vista es importante considerar que cada situación es única, y el impacto del daño moral puede variar; puesto que la exhibición mediática puede causar un daño moral significativo al detenido. La humillación y la vergüenza asociadas con ser presentado públicamente como un delincuente pueden tener efectos devastadores e incluso en la salud mental del individuo, ya que esto puede ser especialmente perjudicial si la persona es finalmente absuelta de los cargos. Sumado a esto destacamos que, aunque la transparencia y el derecho del público a estar informado son importantes, deben equilibrarse con los derechos del detenido, por lo que destacamos que es fundamental garantizar que se respeten los principios de justicia y dignidad humana en todo momento.

Por otro lado, en respuesta a los dos entrevistados que no consideran que se les genera un daño moral a los detenidos, nuestra postura es que no ven relevante ni justificable el daño moral debido a la supuesta gravedad de la infracción cometida. En lugar de enfocarse en la protección de los derechos del detenido, argumentan que el acto delictivo cometido debería tener prioridad y que la exhibición pública sirve como una forma de rendición de cuentas y disuasión para la sociedad, por lo que deberían considerar que cuando una persona es detenida bajo la presunta comisión de un delito y la Policía Nacional lo presenta a la prensa, ya sea a través de programas televisivos (noticieros) o medios impresos (periódicos), se tornan conocidos para la sociedad en general como delincuentes, generando una estigmatización difícil de revertir. Siendo que personas se ven afectadas por la sospecha, desconfianza e incluso pueden ser objeto de desprestigio y rechazo, siendo esencial tener en cuenta que la población, agobiada por la delincuencia, rara vez se detendrá a reflexionar sobre la posible inocencia de aquel individuo que fue presentado como presunto delincuente en algún medio de comunicación.

Respecto del **Objetivo Específico N.º 2**, el cual consistió en: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia, los entrevistados tuvieron varias opiniones, entre ellas la mayoría sugirieron que se pueden interponer las siguientes medidas las cuales serían, interponer una indemnización por daños y perjuicios para buscar compensación por los daños sufridos, incluyendo daños a su imagen y reputación, presentar denuncias por abuso de autoridad, calumnia o difamación,

dependiendo de la situación específica y de las acciones cometidas por la PNP, denuncias tanto penal como administrativamente.

En concordancia con la tesis previa citada de Barrios (2020) señaló que la policía nacional, al aprehender a individuos bajo sospecha de cometer un delito, en muchas ocasiones los presenta a través de los medios de comunicación. Esta difusión afecta negativamente el principio de presunción de inocencia, ya que, en numerosas situaciones, personas inocentes son detenidas debido a coincidencias que los relacionan con el lugar del delito. Esto conlleva a la restricción de su libertad e incluso, en ocasiones, a enfrentar agresiones cuando se oponen al arresto.

Igualmente coincide con Espinoza (2021) expresó que revelar las identidades de personas vinculadas a actividades delictivas crea un error en la percepción pública que podría resultar perjudicial, generando obstáculos como la dificultad para encontrar empleo. Existe la probabilidad baja de que alguien esté dispuesto a contratar a un individuo que haya sido expuesto en los medios como un presunto delincuente, incluso si más adelante se demuestra su inocencia. Este proceso contribuye a la creación de una imagen desfavorable por parte de la sociedad.

De los párrafos expuestos anteriormente al compararlo con Trujillo (2021) expresó que las medidas legales comprenden acciones o disposiciones adoptadas en el ámbito del sistema legal o judicial con el objetivo de asegurar la observancia de la ley, salvaguardar los derechos de las partes involucradas, y resolver disputas y conflictos de manera legal y equitativa. Estas medidas abarcan una amplia variedad de acciones legales dirigidas a situaciones específicas, asegurando el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas por la ley, siendo esenciales para el buen funcionamiento de un sistema legal justo y para mantener el orden en la sociedad.

Asimismo, nuestra postura ante esta discusión es que los detenidos deben tener la posibilidad de tomar medidas legales si pueden demostrar que su derecho de presunción de inocencia ha sido vulnerado debido a su exhibición ante la prensa por parte de la PNP. Si bien sabemos el artículo II del Título Preliminar en el Código Procesal Penal establece que cualquier individuo acusado de cometer un delito se presume inocente y debe ser tratado de esa manera, hasta que se demuestre lo contrario mediante una sentencia definitiva debidamente fundamentada. En consecuencia, este artículo prohíbe que cualquier funcionario o autoridad pública declare a alguien como culpable o divulgue información en ese sentido antes de que se emita una sentencia firme.

Esto implica que, si un detenido es exhibido públicamente como culpable por la policía antes de que se emita una sentencia firme, podría considerarse una vulneración de su derecho. puesto que antes de que se haya realizado un juicio ha dañado su reputación, ha generado prejuicio público o ha tenido un impacto negativo en su vida personal y laboral, por lo que se debe tener la opción de buscar una reparación legal. Esto podría incluir la posibilidad de presentar una demanda civil en contra de la PNP, quienes serian responsables por daños y perjuicios.

Agregando como comentario, es importante recordar que, en un Estado de derecho, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley deben actuar dentro de los límites de la legalidad y respetar los derechos de los ciudadanos. Si se demuestra que la exhibición de un detenido fue injusta, precipitada o vulnera su presunción de inocencia, es esencial que haya consecuencias legales para garantizar que se respeten los derechos y que se promueva la responsabilidad de la PNP.

En lo que concierne, al **Objetivo Específico N°3** el cual consistió en analizar la responsabilidad de la PNP por la exhibición de detenidos en casos mediáticos ante la prensa en el derecho comparado, se pudo obtener de los casos estudiados que hay coincidencia en cuanto a la responsabilidad de la PNP, por lo que en todos estos casos, la exhibición de los detenidos ante la prensa generó una atención mediática significativa y, en algunos casos, esto llevó a que la opinión pública asumiera la culpabilidad de los acusados antes de que se demostrara su culpabilidad. Esto planteó la cuestión de si se respetó adecuadamente el principio de presunción de inocencia, que es fundamental en un sistema legal justo.

En efecto, estos datos guardan relación total con el resultado puesto que, Peña (2019), expresó que la Policía Nacional, en su intento por informar sobre los logros en seguridad y convivencia ciudadana, incurre en el error de presentar a los detenidos como responsables frente al público a través de la prensa, sin cumplir con los procedimientos de detención adecuados, por lo que las autoridades deberían enfocarse en proporcionar información precisa y transparente sobre los casos, respetando la presunción de inocencia, si bien es importante que la PNP informe sobre casos mediáticos, deben hacerlo de manera responsable y respetando los derechos y la dignidad de las personas detenidas.

En concordancia con Gómez y Huamani (2022), concluyó que la presunción de inocencia en los casos mediáticos ejerce una influencia significativa en el debido

proceso, en el cual la prensa, a pesar de carecer de conocimiento completo de los hechos, públicamente exponen a los imputados, asimismo, tras un proceso adecuado, se determina la responsabilidad o inocencia, esta exposición genera un estigma social perdurable para los acusados, el cual se intensifica en el caso de aquellos encontrados inocentes, afectando negativamente tanto el derecho a la presunción de inocencia como el honor y la reputación, lo que repercute de manera adversa en el desarrollo adecuado del proceso legal.

En una posición similar Fernández (2018) sostuvo que se refiere a casos que han acaparado mucha atención de la prensa, ya sean actividades delictivas o accidentes terribles, siendo así que, en varias ocasiones, hemos sido testigos sobre casos en los que la sociedad se enfurece por lo que considera injusto, por lo que dedujo que son acontecimientos de los que la prensa se hacen eco e implican una gran adhesión. Las noticias de la prensa son más atractivas para las audiencias porque responden a múltiples criterios de interés periodístico al mismo tiempo.

Sin embargo, luego de un análisis, se llega a la discusión de que la Policía Nacional tiene la responsabilidad fundamental de garantizar que se respeten los derechos de los detenidos y de mantener la integridad del proceso judicial en todos los casos, sin importar la notoriedad mediática o las acusaciones en su contra. En el primer caso, la responsabilidad penal de la PNP está relacionada con la falta de integridad en el proceso judicial y la posibilidad de pruebas fabricadas. La responsabilidad administrativa, por otro lado, se vincula a la mala conducta y corrupción de los agentes, así como a la ausencia de un proceso adecuado antes del arresto de Jorge Gonzáles Nievas, esto destaca la necesidad de una revisión profunda de los procedimientos policiales y la implementación de salvaguardias para garantizar un debido proceso.

En el segundo caso, la recreación televisada del arresto de Florence Cassez ha resultado en una violación grave de su derecho a la presunción de inocencia. Aquí, la responsabilidad penal se relaciona con las alegaciones de secuestro, mientras que la responsabilidad administrativa se asocia con la controvertida recreación televisada. Este caso destaca la importancia de establecer límites éticos en la comunicación pública de la policía y la necesidad de evitar impactos negativos en los juicios justos.

En el tercer caso, la detención de Malkinson y la falta de una investigación adecuada resaltan la necesidad de reformas en los procedimientos policiales. La

responsabilidad administrativa surge por las irregularidades en el proceso judicial y en la investigación del caso, subrayando la importancia de una conducta policial ética y respetuosa del debido proceso.

La presentación de Thompson esposado durante la conferencia de prensa en el último caso plantea interrogantes sobre el seguimiento de pautas y protocolos establecidos. Aquí, la responsabilidad administrativa surge de no seguir adecuadamente estas directrices. Esto resalta la importancia de una aplicación coherente de protocolos para mantener la integridad y la profesionalidad en la presentación pública de sospechosos.

En resumen, estos casos se demuestra la necesidad urgente de reformas en la Policía Nacional para garantizar una actuación más ética, transparente y respetuosa de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Además, es crucial establecer responsabilidades claras y consecuencias para casos de conducta indebida, tanto a nivel penal como administrativo, para mantener la confianza pública en las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia.

Agregando como nuestro comentario es fundamental garantizar que la actuación de la PNP se ajuste a estándares internacionales de derechos humanos, ya que la presunción de inocencia es un derecho fundamental en la justicia penal, y su protección debe ser una prioridad en cualquier jurisdicción. Sumado a esto consideramos que se debe mejorar las prácticas y políticas de la PNP, asegurando que se respeten el derecho de presunción de inocencia y que se evite la estigmatización pública, logrando así evitar la exhibición mediática excesiva de las personas detenidas y responsabilizar a las autoridades cuando se cometan errores en la detención y el procesamiento de los acusados, puesto que el derecho de presunción de inocencia no solo es fundamental para la integridad del sistema de justicia, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad basada en la equidad.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Se determinó que la Policía Nacional del Perú asume una responsabilidad administrativa, al exhibir a los detenidos ante la prensa, por lo que esta acción , si bien puede ser impulsada por la necesidad de informar, se percibe como una transgresión a sus protocolos y deberes internos, afectando negativamente el derecho de presunción de inocencia, con la posibilidad de configurar una responsabilidad penal como una última ratio por parte de aquellos que, en el ejercicio de sus funciones, perpetúen una vulneración tan grave de los derechos individuales del detenido y del debido proceso.
- 5.2 Se identificó que se le genera un daño moral evidente al detenido al ser exhibido ante la prensa, puesto que esta práctica contribuye a la estigmatización y menoscabo de la integridad y reputación del detenido, asimismo extendiéndose a la esfera familiar y laboral del detenido, produciendo consecuencias, como las ruptura de lazos familiares y afectaciones emocionales a los familiares, e incluso la pérdida del empleo del detenido.
- 5.3 Se examinó que las medidas legales que deberían realizar los detenidos en contra de la Policía Nacional del Perú al vulnerar su derecho de presunción de inocencia son: Interponer una indemnización por daños y perjuicios, incluyendo daños a su imagen y reputación, presentar denuncias por abuso de autoridad, los cuales dependen de la situación particular, por lo que los detenidos tienen opciones legales para buscar reparación y proteger sus derechos.
- 5.4 Finalmente se analizó la responsabilidad de la Policía Nacional en el derecho comparado, en los países como Argentina, México, Inglaterra y Estados Unidos, donde se demuestra una serie de deficiencias en los procedimientos policiales, asumiendo una responsabilidad administrativa ligada a la conducta inapropiada de los efectivos policiales, y la falta de un proceso adecuado antes de la detención de los detenidos.

VI. RECOMENDACIONES.

- 6.1** Se recomienda a la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú establecer directrices éticas claras, que prohíban la exhibición pública de detenidos de manera que pueda afectar negativamente su imagen, antes de ser declarados culpables, enfocadas en preservar la presunción de inocencia de detenidos en investigaciones criminales.
- 6.2** Se recomienda al Estado, realizar campañas de sensibilización en la comunidad para informar sobre la importancia de respetar el derecho de presunción de inocencia, para llegar a comprender que la exposición pública prematura puede afectar la imparcialidad, asimismo colaborando activamente con organizaciones de derechos humanos para recibir orientación y evaluación externa sobre las prácticas policiales.
- 6.3** Se recomienda a la Policía Nacional del Perú, la posibilidad de otorgar una compensación económica al detenido afectado como reconocimiento por el daño moral sufrido, incluyendo un apoyo psicológico al detenido para ayudarlo a lidiar con el daño causado por la exhibición ante la prensa.
- 6.4** Se recomienda a los integrantes del Congreso de la República del Perú incorporar un nuevo artículo en el Código Nuevo Procesal Penal, específicamente en el Artículo 259° vinculado a la detención policial, a través de un proyecto ley, el artículo 259°A, en el cual prohíba expresamente la exhibición pública de detenidos por parte de la Policía Nacional.
- 6.5** Se recomienda a los futuros investigadores, investigar temas afines que guarden relación con la investigación realizada tales como: Investigar los protocolos internos de la Policía Nacional del Perú relacionados con la interacción con los medios de comunicación, identificando cualquier ambigüedad, o falta de directrices específicas sobre la exhibición de detenidos, Realizar una comparación internacional para entender cómo otras instituciones policiales abordan la relación con los medios de comunicación y si existen mejores prácticas que podrían aplicarse en el contexto peruano.

REFERENCIAS

Acevedo. A. (2019) La prensa como fuente documental para el análisis y la investigación social.

https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_memoria/article/view/8266/9206

Arias, M. (2020) Scientific rigor in qualitative research. Revista Investigación y Educación. 508.

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/iee/article/view/5248>

Barrios, M. (2020). Relación entre la exposición mediática y los derechos fundamentales de los detenidos en la Comisaria PNP San Ramón–Chanchamayo, 2018 [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana Los Andes].

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2245/TESIS%20%20%20MAX%20WILLIAMS%20BARRIOS%20MORALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Campos. E (2022) ¿Vulnera la exhibición de detenidos ante la prensa o juicios paralelos la presunción de inocencia?

<https://lpderecho.pe/vulnera-exhibicion-detenidos-ante-prensa-juicios-paralelospresuncion- inocencia-edhin-campos/>

Castillo.Z (2022) “La presunción de inocencia y la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021”. Universidad Privada del Norte.

<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/32467?show=full>

Cerrón, W. (2019). La investigación cualitativa en educación. Horizonte de la Ciencia: Universidad Nacional del Centro del Perú. Obtenido de <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/59/59717003/59717003.pdf>

Chorres. B. (2019). El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. Scielo, 60.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000100003

Decreto Supremo N°005-2012-JUS. (28 de febrero de 2018). Normas legales. Poder Ejecutivo y Derechos Humanos: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/derogan-el-decretosupremo-n-01-95-jus-decreto-supremo-n-005-2012-jus-756288-1/>

Espinoza, E. (2020). La Investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. Revista Conrado.

<http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n75/1990-8644-rc-16-75-103.pdf>

Espinoza, A.(2021) .Vulneración al principio de presunción de inocencia con la exposición del rostro en delitos flagrantes.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12573>

Felices, M. (2021). La Presunción de Inocencia en el Sistema Acusatorio. Revista IusInkarri. 10(10), 89-112.

<https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4637/5645>

Félix, E, & Ramos, J(2018). Los medios de comunicación social y la presunción de inocencia. Chíncha, 2016. Lima: Universidad Privada San Juan Bautista.

<https://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/20.500.14308/1704>

Fernández. (2018) Conmoción pública: Los casos mediáticos y sus públicos

<https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/190057>

Gaitan.N(2019) “Las consecuencias de la prisión preventiva y el daño moral de los procesados”: Una revisión de la literatura científica.

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/15050/Gait%c3%a1n%20Cabellos%20Napole%c3%b3n%20Benjam%c3%adn1.pdf?sequence=5&isAlloved=y>

García,R.(2017) Métodos y técnicas de investigación en relaciones internacionales - Curso de Doctorado

<https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55163/2Metodos.pdf>

García. O (2018). “Exposición de detenidos en sede policial ante medios de comunicación televisiva y su derecho de presunción de inocencia, Lima, 2017”. Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53514/Garc%C3%ADa_VOE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Garón.F(2019) Todo lo que deberías saber de la presunción de inocencia si te han denunciado.

<https://www.garonabogados.es/presunciondinocencia/#:~:text=La%20presunci%C3%B3n%20de%20inocencia%20se%20vulnera%20en%20aquellas%20ocasiones%20en,considerado%20como%20culpable%20del%20delito.>

Gonzales (2019) La exposición de los detenidos ante los medios de comunicación

<https://www.cedhtlaxcala.cedhtlax.org.mx/Pdf/Comunicacion/2015/opticaDH/O DH.26.15.pdf>

Gomez.E y Huamani.S(2021) “Presunción de inocencia en el debido proceso de casos mediáticos en los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Huamanga”

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3336/TESIS%20-%20G%c3%93MEZ%20Y%20HUAMAN%c3%8d%20ultimo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guzmán, E., (2022). Principio de presunción de inocencia y la exhibición pública del detenido, distrito de Cercado de Lima, 2021 [Universidad César Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/114251>

López (2018) “Publicación de fotografías y nombres de los investigados a través de los medios de comunicación (prensa) en la provincia de Ascope- La Libertad y vulneración del derecho a la presunción de inocencia”

[http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5729/Tesis%20doctoral
Manuel%20Lopez%20Mendez.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5729/Tesis%20doctoral%20Manuel%20Lopez%20Mendez.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Macas.H(2018) “La responsabilidad de los servidores de la Policia Nacional y el derecho a la protección ciudadana”.

[https://docplayer.es/155264392-Universidad-regional-autonoma-de-los
andesuniandes-ibarra-facultad-de-jurisprudencia-carrera-de-derecho.html](https://docplayer.es/155264392-Universidad-regional-autonoma-de-los-andesuniandes-ibarra-facultad-de-jurisprudencia-carrera-de-derecho.html)

Macias.L(2019) “La responsabilidad de los funcionarios policiales por violación a los derechos humanos. Caso: Fuerza de acciones especiales de la Policía Nacional Bolivariana”

[http://www.ulpiano.org.ve/revistas/php/buscar.php?&base=artic&cipar=artic.par
&epilogo=&Formato=a&Opcion=detalle&Expresion=!Responsabilidad](http://www.ulpiano.org.ve/revistas/php/buscar.php?&base=artic&cipar=artic.par&epilogo=&Formato=a&Opcion=detalle&Expresion=!Responsabilidad)

Martínez.G (2020) Exhibición de personas en medios de comunicación-México.

[http://juristadelfuturo.org/exhibicion-de-personas-en-medios-de-comunicacion-
gerardo-martinez-ortega/](http://juristadelfuturo.org/exhibicion-de-personas-en-medios-de-comunicacion-gerardo-martinez-ortega/)

Mavila.R(2019) The legal obligation to inform about the reason of the detention according to constitution

[https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/download
/10932/9856/38487](https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/download/10932/9856/38487)

Manzanares Moya, P. (2019). “Presunción de inocencia y medios de comunicación”. (Tesis para optar el grado de Derecho). Universitat de les Illes Balears. España.

[https://dspace.uib.es/xmlui/a_Paula.pdf? sequence=1&isAlled=y](https://dspace.uib.es/xmlui/a_Paula.pdf?sequence=1&isAlled=y)
ante los medios de comunicación cuando es detenido

Murillos. A (2023) “Concepto de Daño moral”.

<https://concepto.de/impacto-social/#ixzz8BqOaUYHS>

Pablo, C (2022) “La vulneración de los derechos fundamentales por efectos de la exhibición de distintivos de detenidos ante los medios de comunicación en la Región Policial de Huánuco, 2022”

<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/20.500.14257/3984>

Parazaiman.S y Rodríguez.J (2022) El principio de Presunción de Inocencia y la Exposición del Imputado en los Medios de Comunicación en el Perú, 2022.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/112280>

Peña, J. (2019). El daño al buen nombre ya la honra en la presentación pública de personas capturadas por parte de los miembros de la policía nacional [Tesis de doctorado].

<https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/5241>

Pavaña.R (2020) “La difusión de la imagen de los detenidos en delito flagrante y el principio de presunción de inocencia”-Ecuador- Universidad Nacional de Chimborazo.

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7397/1/7.%29TESIS%20ROBER%20PAVA%C3%91A.%202021-DER.pdf>

Puente, A(2016). Protección del derecho de presunción de inocencia. Madrid: Universidad Europea de Madrid.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6273572>

Ramírez. A (2020) La Ciencia de la Integridad – UNODC

<https://www.unodc.org/unodc/es/listen-first/super-skills/integrity.html>

Resolución que declara Inconstitucional el D.S. N°005-2012-JUS, EXP. N°087-2015 (Corte Superior de Justicia de Lima Sexta Sala Especializada en lo Penal de Reos Libres de Lima 9 de agosto de 2016).

Roman, J. y Gonzales, B (2018) “El respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia por parte de los medios de comunicación social y la policía nacional en la ciudad de Trujillo durante el periodo mayo – junio del año 2018”

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3054044>

Sánchez, M. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. Scielo.

<http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rcuisrael/v8n1/2631-2786-rcuisrael-8-01-00107.pdf>

Surianu, M. (2022). La presunción de inocencia en los medios de comunicación y RR.SS. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/187222/La-presuncion-de-inocencia-en-los-medios-de-comunicacion.pdf?sequence=1>

Triviño, C. (2020). Violación de los derechos fundamentales del imputado por parte de la policía nacional. Quevedo. UTEQ. 90 p.

<https://repositorio.uteq.edu.ec/items/7e847402-ce27-454c-8413-22a318ca554f>

Trujillo, E. (2021) Acción procesal. Economipedia.com

<https://economipedia.com/definiciones/accion-procesal.html>

Villena M. (2019). La implicancia de la comunicación de la policía a la prensa sobre investigaciones en curso al principio de presunción de inocencia, Lima, 2018.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_a5ebdba2151a2329bf74e96d8770ff67/Details

ANEXOS

Tabla 6: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Derecho Penal		¿De qué manera identificar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?		i) Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.	Responsabilidad de la PNP	Prensa Casos mediáticos Daño moral
	¿Cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo ,2023?	¿De qué manera examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, al vulnerar su derecho de presunción de inocencia?	Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo ,2023.	ii) Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, al vulnerar su derecho de presunción de inocencia.	Vulneración del derecho de presunción de inocencia.	Exhibición de detenidos Integridad Medidas legales
		¿Cómo se debería analizar la responsabilidad de la PNP por la exhibición de detenidos en casos mediáticos ante la prensa en el derecho comparado?		iii) Analizar la responsabilidad de la PNP por la exhibición de detenidos en casos mediáticos ante la prensa en el derecho comparado.		

Tabla 7: GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Objetivo 3: Analizar la responsabilidad de la PNP por la exhibición de detenidos en casos mediáticos ante la prensa en el derecho comparado.

PAIS	AÑO	CASOS MEDIATICOS	ANALISIS
INTERPRETACIÓN:			

Fuente: *Elaboración propia de los autores*

ANEXO 3

ENTREVISTA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA PNP AL EXHIBIR DETENIDOS ANTE LA PRENSA Y VULNERAR SU DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA, TRUJILLO 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un saludo de afecto a nombre del suscrito y de la Universidad Cesar Vallejo. Con el compromiso por la investigación y el desarrollo de mi trabajo: Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023, solicitamos respetuosamente responder la presente entrevista que contiene 10 preguntas que contribuye a evaluar los indicadores de dicha investigación; debiendo marcar con un aspa y luego fundamentar la respuesta que considere apropiada a la pregunta.

Datos del entrevistado:

Especialidad:

Años de experiencia:

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023.

1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que “las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal”? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa?

.....
.....
.....
.....
.....

7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.

8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia por parte de la PNP debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?

.....
.....
.....
.....

10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 4

CARTA DE INVITACION N° 1.

Trujillo, 06 de octubre del 2023

Irma Giovanny Llaja Cueva

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”**

Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad; Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo/la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto/a dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto/a para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

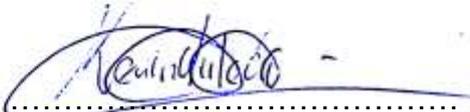
Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....

Moreno Sánchez Leslie Antonella



.....

Chilcón Garro Kevin Eduardo

ANEXO 5

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **“Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez.

Tabla 8: EVALUACION DE JUICIOS DE EXPERTOS

Nombre del juez:	Irma Giovanny Llaja Cueva	
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente	
Institución donde labora:	Universidad Católica Sedes Sapientiae	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (x)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Moreno Sánchez Leslie Antonella y Chilcón Garro Kevin Eduardo
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede Trujillo

Significación:	La presente escala está compuesta de dos categorías : Responsabilidad de la PNP y vulneración del derecho de presunción de inocencia y subcategorías: Prensa, Casos mediáticos, Daño moral, Exhibición de detenidos, integridad, Medidas legales de 10 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023
----------------	---

4. Soporte teórico

Escala/categoría	Sub categoría (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/ Responsabilidad de la PNP	Prensa Casos mediáticos Daño moral	La Policía Nacional debe preservar los derechos humanos y, al mismo tiempo, limitarlos dentro del marco del daño antijurídico, cuando dicha limitación se ajuste a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, entendiendo que la finalidad de la función policial es permitir el más amplio y vigoroso ejercicio de las libertades ciudadanas con la mínima restricción de derechos.
Cuestionario de entrevista/ Vulneración del derecho de presunción de inocencia	Exhibición de detenidos Integridad Medidas legales	La presunción de inocencia es el derecho de toda persona investigada o encausada en un proceso penal de ser tratada como inocente hasta la condena por sentencia firme. Se presumirá inocente hasta que la culpabilidad quede acreditada en juicio, con todas las garantías necesarias para una defensa.

Dimensiones	Ítems
Responsabilidad de la PNP	<ol style="list-style-type: none"> Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia? Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia? Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)? Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que "las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal"? Explique. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.
Vulneración del derecho de presunción de inocencia	<ol style="list-style-type: none"> Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa? Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado? De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento? Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia debido a

	<p>la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?</p> <p>10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?</p>
--	--

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Leslie Antonella Moreno Sánchez y Kevin Eduardo Chilcón Garro en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticasemántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindesus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Responsabilidad de la PNP**

- Objetivo General de la Dimensión: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo, 2023.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Responsabilidad	1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o	4	4	4	

	administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?				
Abuso de autoridad	2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia?	4	4	4	
Casos mediáticos	3. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)?	4	4	4	
Cumplimiento del Decreto	4. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que “las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal”? Explique.	4	4	4	

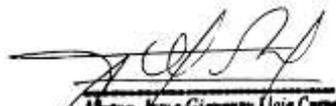
Segunda dimensión: Vulneración del derecho de presunción de inocencia

Objetivo 1 de la Dimensión: Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Daño Moral	5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.	4	4	3	
Integridad	6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa?	4	4	4	
Rectificación	7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado?	3	4	4	

Objetivo 2 de la Dimensión: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia. ante la prensa.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Medidas legales	8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?	4	4	4	
Casuística	9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?	4	4	4	
Mecanismo de solución	10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?	4	4	4	



Mtro. Wma Giovanni Lloje Cruz
Especialista en Metodología
y Formación de la Investigación

.....
Firma del evaluador
DNI: 42374012

CARTA DE INVITACION N° 2

Trujillo, 06 de octubre del 2023

Mg. Manuel Stefan Castañeda Cruzado

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”**

Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad; Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo/la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto/a dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto/a para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

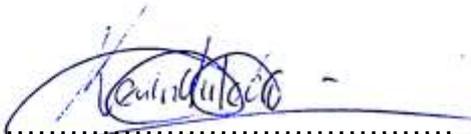
Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....

Moreno Sánchez Leslie Antonella



.....

Chilcón Garro Kevin Eduardo

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez.

Nombre del juez:	Mg. Manuel Stefan Castañeda Cruzado
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Moreno Sánchez Leslie Antonella y Chilcón Garro Kevin Eduardo
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede Trujillo
Significación:	La presente escala está compuesta de dos categorías : Responsabilidad de la PNP y vulneración del derecho de presunción de inocencia y subcategorías: Prensa, Casos mediáticos, Daño moral, Exhibición de detenidos, Integridad, Medidas legales de 10 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al

	exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo, 2023
--	---

9. Soporte teórico

Escala/categoría	Sub categoría (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/ Responsabilidad de la PNP	Prensa Casos mediáticos Daño moral	La Policía Nacional debe preservar los derechos humanos y, al mismo tiempo, limitarlos dentro del marco del daño antijurídico, cuando dicha limitación se ajuste a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, entendiendo que la finalidad de la función policial es permitir el más amplio y vigoroso ejercicio de las libertades ciudadanas con la mínima restricción de derechos.
Cuestionario de entrevista/ Vulneración del derecho de presunción de inocencia	Exhibición de detenidos Integridad Medidas legales	La presunción de inocencia es el derecho de toda persona investigada o encausada en un proceso penal de ser tratada como inocente hasta la condena por sentencia firme. Se presumirá inocente hasta que la culpabilidad quede acreditada en juicio, con todas las garantías necesarias para una defensa.

Dimensiones	Ítems
Responsabilidad de la PNP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia? 2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia? 3. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)? 4. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que “las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal”? Explique. 5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.
Vulneración del derecho de presunción de inocencia	<ol style="list-style-type: none"> 6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa? 7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado? 8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento? 9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería? 10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de

	presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?
--	--

11. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Leslie Antonella Moreno Sánchez y Kevin Eduardo Chilcón Garro en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Responsabilidad de la PNP**

- Objetivo General de la Dimensión: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo, 2023.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Responsabilidad	1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho	4	3	4	

Abuso de autoridad Casos mediáticos Cumplimiento del Decreto	de presunción de inocencia?				
	2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia?	4	3	3	
	3. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)?	4	4	4	
	4. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que “las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal”? Explique.	4	3	4	

Segunda dimensión: Vulneración del derecho de presunción de inocencia

Objetivo 1 de la Dimensión: Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Daño Moral	5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
Integridad	6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa?	4	4	4	
Rectificación	7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado?	4	4	3	

Objetivo 2 de la Dimensión: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia. ante la prensa.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Medidas legales	8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?	4	4	4	
Casuística	9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?	4	4	3	
Mecanismo de solución	10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?	4	4	4	


 Manuel S. Castañeda Cruzado
 ABOGADO
 CALL. 9643

D.N.I: 47163152

CARTA DE INVITACIÓN N° 3

Trujillo, 06 de octubre del 2023

Dra. MARIA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”**

Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad; Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo/la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto/a dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto/a para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

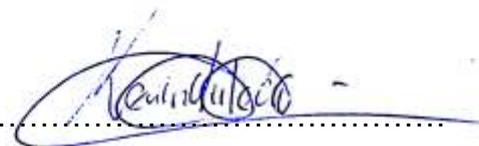
Concedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....

Moreno Sánchez Leslie Antonella



.....

Chilcón Garro Kevin Eduardo

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

10. Datos generales del juez.

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

11. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

12. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Moreno Sánchez Leslie Antonella y Chilcón Garro Kevin Eduardo
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede Trujillo
Significación:	La presente escala está compuesta de dos categorías : Responsabilidad de la PNP y vulneración del derecho de presunción de inocencia y subcategorías: Prensa, Casos mediáticos, Daño moral, Exhibición de detenidos, Integridad, Medidas legales de 10 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al

	exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo, 2023.
--	--

13. Soporte teórico

Escala/categoría	Sub categoría (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/ Responsabilidad de la PNP	Prensa Casos mediáticos Daño moral	La Policía Nacional debe preservar los derechos humanos y, al mismo tiempo, limitarlos dentro del marco del daño antijurídico, cuando dicha limitación se ajuste a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad, entendiendo que la finalidad de la función policial es permitir el más amplio y vigoroso ejercicio de las libertades ciudadanas con la mínima restricción de derechos.
Cuestionario de entrevista/ Vulneración del derecho de presunción de inocencia	Exhibición de detenidos Integridad Medidas legales	La presunción de inocencia es el derecho de toda persona investigada o encausada en un proceso penal de ser tratada como inocente hasta la condena por sentencia firme. Se presumirá inocente hasta que la culpabilidad quede acreditada en juicio, con todas las garantías necesarias para una defensa.

Dimensiones	Ítems
Responsabilidad de la PNP	<ol style="list-style-type: none"> Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia? Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia? Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)? Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumple con el Decreto 005-2012, el cual prohíbe la exhibición de detenidos? Explique. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.
Vulneración del derecho de presunción de inocencia	<ol style="list-style-type: none"> Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa? Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado? De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento? Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería? Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?

11. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Leslie Antonella Moreno Sánchez y Kevin Eduardo Chilcón Garro en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Responsabilidad de la PNP**

- Objetivo General de la Dimensión: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Responsabilidad	1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?	4	4	4	
Abuso de autoridad	2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de	4	4	4	

Casos mediáticos	presunción de inocencia?				
	3. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)?	4	4	4	
Cumplimiento del Decreto	4. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que “las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal”? Explique.	4	4	4	

Segunda dimensión: Vulneración del derecho de presunción de inocencia

Objetivo 1 de la Dimensión: Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Daño Moral	5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
Integridad	6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa?	4	4	3	
Rectificación	7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado?	4	4	4	

Objetivo 2 de la Dimensión: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Medidas legales	8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de	4	4	4	

	la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?				
Casuística	9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?	4	4	4	
Mecanismo de solución	10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?	4	4	4	

Dr. María Esperanza Zavallón Loyaga
ABOGADA
 D.O. CALL 5087

Firma del evaluador

DNI: 18190178

ANEXO 6

TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

Tabla 9: TECNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p>Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo, 2022.</p>	<p>Responsabilidad de la PNP</p>	<p>Prensa Casos mediáticos Daño moral</p>	<p>Responsabilidad Abuso de autoridad Casos mediáticos</p>	<p>1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia? 2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia? 3. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)?</p>	<p style="text-align: center;">Guía de entrevista</p>

			Cumplimiento del Decreto	4. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que “las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal”? Explique.	
--	--	--	---------------------------------	---	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.	Vulneración del derecho de presunción de inocencia	Exhibición de detenidos. Integridad Medidas legales	Daño Moral Integridad Rectificación	5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta. 6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa? 7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado?	Guía de entrevista

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la	Vulneración del derecho de presunción de	Exhibición de detenidos.	Medidas legales Casuística	8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento? 9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en	Guía de entrevista

<p>PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.</p>	<p>inocencia</p>	<p>Integridad</p> <p>Medidas legales</p>	<p>Mecanismo de solución</p>	<p>su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?</p> <p>10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?</p>	
--	------------------	--	-------------------------------------	--	--

ANEXO 7
ENTREVISTA 1

TÍTULO: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 13 de septiembre

Hora: 1:00 pm

Lugar: Reunión Meet

Entrevistadores: Chilcón Garro Kevin y Moreno Sánchez Leslie Antonella

Entrevistado: Edson Erick Mezarina Acebedo.

Edad: 30 años

Género: Masculino

Puesto: Sub Oficial de 2da PNP-Sede Trujillo

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023.

- 1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?**

Seria por decisión propia y se enfrentaría a una responsabilidad administrativa.

- 2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia?**

No considero que sea un abuso de autoridad, pero en este caso, se vulnera los derechos del detenido, porque para poder determinar responsabilidad administrativa o penal, tiene que existir una sentencia judicial para poder establecer que es una persona imputada. Pero considero que es depende de

cada personal Policial, pero mayormente en quien van en contra y le responsabilizan es al Jefe de la Macrorregión Policial.

- 3. Desde su experiencia. ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)?**

Si, se deben manejar estos casos con discreción y respeto por los derechos fundamentales de las personas detenidas.

- 4. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que *“las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal”*? Explique.**

No, pero se debe tener en cuenta que es decisión de cada personal policial y si realiza este acto pues primero se podría iniciar con un procedimiento administrativo disciplinario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

- 5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.**

Si, la exhibición de un detenido antes de que se le haya demostrado su culpabilidad puede afectar gravemente la reputación y la vida del detenido, incluso si finalmente se demuestra su inocencia.

- 6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa?**

Este daño se puede dar después de haberse realizado la investigación correspondiente, ya que ya fue exhibido como delincuente.

- 7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado**

la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado?

Tratar de limpiar la imagen, solicitando el afectado a la PNP una nueva declaración de que ha sido absuelto o que no se ha establecido una responsabilidad de los hechos que se le imputaban, por lo que no considero que solo la PNP tiene que ser el único responsable de este ato, sino también el Ministerio Publico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.

8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?

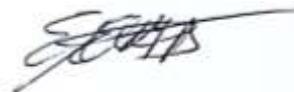
Una indemnización por daños y perjuicios.

9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia, en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?

Solo conozco la demanda que se interpuso contra el Ministerio del Interior y el director de la Macrorregión Ica que figura como un antecedente.

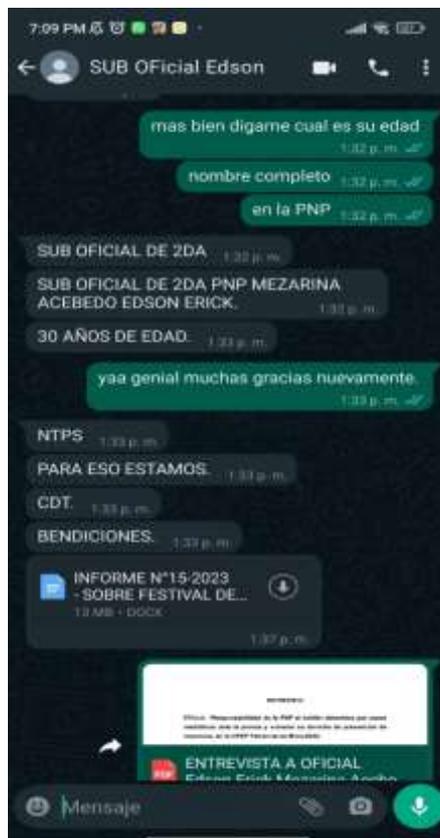
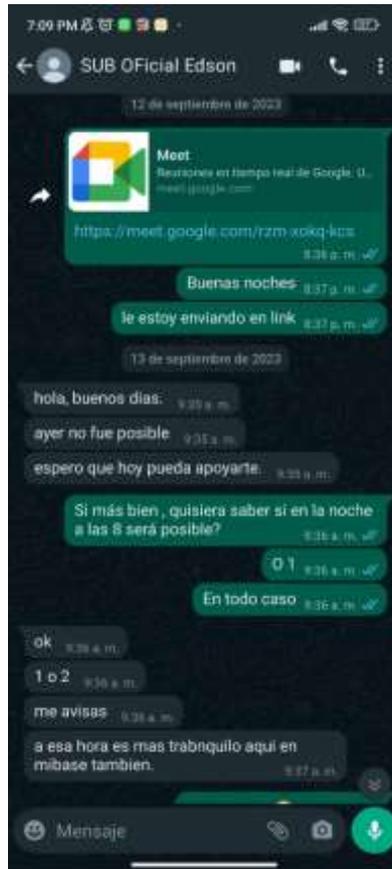
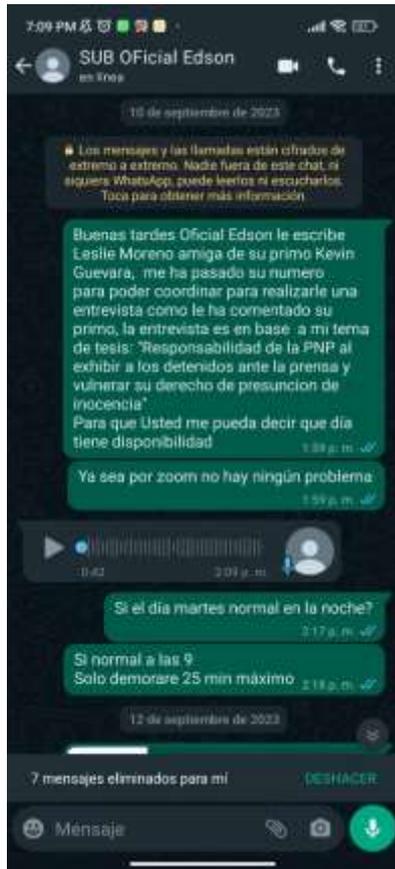
10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?

Considero que se debería implementar una norma en el que se mencione que pueden recibir una sanción penal para aquel personal policial que decida realizar este acto.



SA -31957647
Edson Erick MEZARINA ACEBEDO
S2 PNP

Evidencia: Entrevistado N°01



ENTREVISTA 2

TÍTULO: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 13 de septiembre

Hora: 9:30 pm

Lugar: Reunión Zoom

Entrevistadores: Chilcón Garro Kevin y Moreno Sánchez Leslie Antonella

Entrevistado: Vilma Alejandra Veneros Aguirre

Edad: 27

Género: Femenino

Puesto: Especialista Judicial -Módulo Penal Lima Norte

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023

- 1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?**

Si es una responsabilidad penal porque en muchos casos se ha evidenciado que la policía da por hecho la responsabilidad de las personas, el cuales se les involucra en un hecho delictivo.

- 2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configurarían un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia?**

Si, es un delito de abuso autoridad, porque ellos al ser la primera autoridad a cargar del inicio de la investigación, en muchos casos toman un rol inadecuado

no cumpliendo con sus funciones, sentenciando de manera anticipada a los detenidos.

- 3. Desde su experiencia. ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)?**

Si, porque la realidad de los hechos se viene a esclarecer en el desarrollo del juicio oral y en la etapa de investigación preliminar solamente se tiene indicios el cual, posteriormente se van a acreditar o desvirtuar.

- 4. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que “*las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal*”? Explique.**

No, por ejemplo, en los casos de supuesto de tráfico ilícito de drogas, se da una circunstancia de exhibición de detenido al mostrarlo junto a una mesa llena de supuestos sustancias químicas tachándose de esta manera como un posible narcotraficante al detenido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

- 5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.**

Si, porque en muchos casos a nivel judicial se ha logrado demostrar la inocencia de algunos procesados que fueron exhibidos en varios canales de televisión por la PNP. Sin embargo para la sociedad estas personas siguen siendo responsables a pesar de que en nivel judicial se ha demostrado su inocencia.

- 6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa?**

Si, porque en muchos casos no solamente exhiben al supuesto delincuente, sino

que también muestran a los familiares ante la prensa e incluso muestran en los centros laborales donde supuestamente trabajaba este delincuente, exhibiendo así sus vidas y su integridad familiar.

- 7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado?**

Al ser un tema mediático deberían resarcir con unas disculpas públicas y dependiendo la magnitud del daño causado se les pueda fijar una reparación civil por parte de la PNP hacia la persona afectada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.

- 8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?**

Una indemnización por daños y perjuicios

- 9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia, en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?**

Un caso general Si, de una supuesta violación sexual a una menor en Junín, en la SENTENCIA N.º 259-2019/JUNÍN cual los jueces ante la presión mediática y una mala intervención de la PNP , fallaron condenando a una persona inocente, que al transcurrir los años logro demostrar su inocencia.

- 10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?**

Se debería regular una sanción penal, en los casos que se exhiban detenidos sin habérselos hallado en flagrancia delictiva.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
VILMA ALEXANDRA VENEROS AGUIRRE
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA
MODULO PENAL - NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

EVIDENCIA. ENTREVISTADO N° 2

The screenshot shows a Zoom meeting interface. The main window displays a presentation slide with the following text:

1. Según su punto de vista, ¿Considera viable una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al actuar a los detenidos ante la prensa y retener su derecho de presunción de inocencia?
Si es una responsabilidad penal porque se violan como en la evidencia que LA Policía... de por hecho la responsabilidad de las personas, al tratar de los hombres en un hecho realista

2. Desde su experiencia, ¿Considera viable que la policía de detenga

On the right side, there are two video thumbnails. The top one shows Vilma Alejandra Veneros Aguirre, and the bottom one shows Myriam Sánchez. The top of the Zoom window shows the name 'Leslie Antonella Moreno Sánchez (TU, presentando)' and a 'Detener la presentación' button.

ENTREVISTA 3

TÍTULO: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 20 de septiembre

Hora: 8:35 pm

Lugar: Vía Meet7

Entrevistadores: Chilcón Garro Kevin y Moreno Sánchez Leslie Antonella

Entrevistado: Oficial Anónima

Edad: 28

Género: Femenino

Puesto: S2 -Oficina Administrativa-Comisaria de Salaverry

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023.

1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?

Si, una responsabilidad administrativa en la cual no se encuentra tipificada en nuestro reglamento de lo que se está proponiendo.

2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia?

No, pero si en un punto de abuso de facultades de la PNP, por el tema propia del Comando que implica en la toma de las imágenes de los detenidos, pero en la practica la verdad es que se filtran a los medios de comunicación

3. **Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)?**

Mayormente en los casos que participa la PNP es en casos mediáticos que es en coordinación directa con el Comando de Lima para este tipo de acciones.

4. **Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que “*las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal*”? Explique.**

No lo cumplen en los casos mediáticos, ya que es visible en las conferencias de prensa, pero en los otros casos rutinarios de control interno SI, porque un sistema donde se comunica las detenciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

5. **Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.**

Si, personalmente lo he podido visualizar en una detenida de mi unidad donde la mayoría de las personas van a juzgar por lo que ven en los medios de prensa y la van a sindicar, finalmente nosotros la intervención no amerita que sea directamente culpable.

6. **Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa?**

No creo que directamente creo que sea responsable la PNP, pero si la entidad donde trabaje el detenido, por el simple hecho de haber sido intervenido o detenido lo despidan, hay una responsabilidad por parte de otras instituciones mas no por la PNP.

7. **Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar**

para resarcir el daño ocasionado?

El tema es que no existe una norma que la PNP exhiba a los medios de prensa no se encuentra regulado, por lo que no habría una exigibilidad para la PNP para que se rectifique, esto creo debería ser directamente con la prensa, así como buscan noticias de detenciones que se hagan seguimiento, porque obviamente cuando se declaran inocente ya no es a base de las primeras acciones preliminares, sino ya pasa en segunda instancias entonces los medios de prensa deberían tener aquella responsabilidad de hacer seguimiento al caso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.

- 8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?**

Una denuncia por el hecho que se le ha denigrado su imagen.

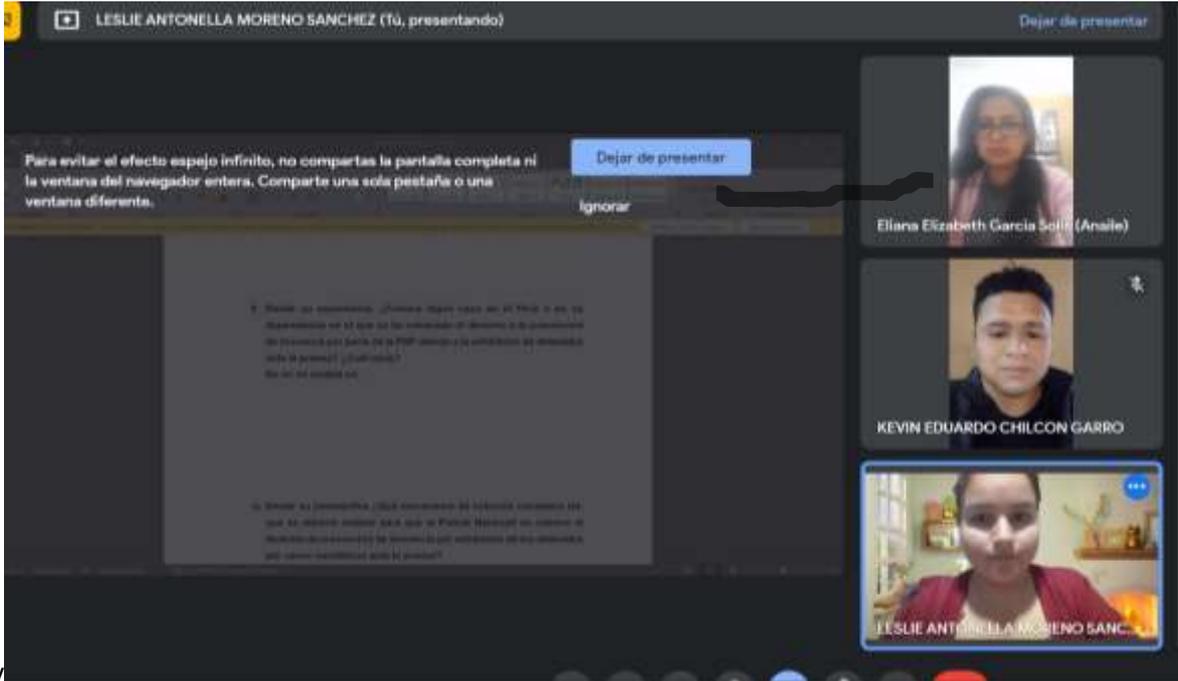
- 9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia por parte de la PNP debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?**

En mi unidad no he visto exhibiciones a conferencia de prensa..

- 10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?**

Se debería regularizar en el tema de la Oficina de Comunicaciones de cada región policial, especifique en qué casos quizás dependiendo casos de interés público se puede exhibir, normar esto y que las oficinas de comunicación informen en caso se demuestre la inocencia del detenido.

Evidencia Entrevistado N°3



V

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO UCV

Título de la investigación: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”

Investigador: Moreno Sánchez Leslie Antonella y Chilcón Garro Kevin Eduardo.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2022” cuyo objetivo es determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2022 .Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 35 minutos y se realizará en el ambiente de su agrado de la institución donde labore. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Moreno Sánchez Leslie Antonella y Chilcón Garro Kevin Eduardo y Docente asesora Irma Giovanny Llaja Cueva, email: Imorenosa10@ucvvirtual.edu.pe
Kchilcon@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Leslie Antonella Moreno Sánchez y Kevin Eduardo Chilcón Garro

Fecha y hora: 20 septiembre del 2023

ADMITO CONSENTIMIENTO

MANTENER EN RESERVA

ENTREVISTA 4

TÍTULO: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2022.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 15 de septiembre

Hora: 1:00 pm

Lugar: Meet

Entrevistadores: Chilcón Garro Kevin y Moreno Sánchez Leslie Antonella

Entrevistado: Dr. Denys Keiko Paul Rivas Rodríguez

Edad: 33

Género: Masculino

Puesto: Fiscal Adjunto de la Fiscalía Provincial Corporativa El Porvenir

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023.

- 1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?**

Responsabilidad penal porque se vulnera un derecho fundamental y a su vez es un bien jurídico, previa a una investigación administrativa teniendo en cuenta que una investigación penal es de ultima ratio.

- 2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configurarían un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia?**

No, porque se entiende que el abuso de autoridad es un actuar arbitrario al momento de intervenir sin embargo la exhibición de un detenido excede la responsabilidad administrativa llegando a significar una responsabilidad penal toda vez que se vulnera el derecho de presunción de inocencia.

- 3. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (¿violación sexual, tráfico ilícito de drogas u organizaciones criminales?)**

Si, en los casos relacionados al delito de violación se tiene que tener en cuenta no solo el principio de presunción de inocencia del detenido ya que es un delito reservado, sino también la identidad de la víctima.

- 4. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que “*las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal*”? Explique.**

No, pero se debe tener en cuenta que el cumplimiento de sentencias judiciales y la garantía de los derechos de las personas detenidas son aspectos importantes para el funcionamiento adecuado de un sistema legal y de justicia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

- 5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.**

Si porque en algunos casos perjudica la reputación de aquellos que hayan sido intervenido de manera equivocada.

- 6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa?**

Si, porque toda vez que se vulnera la reputación del detenido, pudiendo generar algún conflicto laboral o familiar.

- 7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar**

para resarcir el daño ocasionado?

Sería bueno publicar que la detención fue errónea.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.

8. **De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?**

Un proceso de calumnia.

9. **Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?**

Si el Mario Castillo Freyre y otros, le afecto su derecho de presunción de inocencia e incluso su reputación habiendo siendo exhibido e investigado por el delito de lavado de activos, investigación que habría sido archivada tiempo después.

10. **Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?**

Se debería dar un cumplimiento a una nueva norma que sancione a la PNP, también capacitar las autoridades pertenecientes a la PNP, con la finalidad de que estos actos ya no ocurran.



.....
Denys Keiko Paul Rivas Rodriguez
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
El Porvenir - Trujillo

ENTREVISTA 5

TÍTULO: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 29 de septiembre

Hora: 11:45 am

Lugar: Meet

Entrevistadores: Chilcón Garro Kevin y Moreno Sánchez Leslie Antonella

Entrevistado: Nelson Tica Ojeda

Edad: 30

Género: Masculino

Puesto: Divincri -Trujillo

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023.

1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?

Si, hay una cierta responsabilidad administrativa al tomar de manera perjudicial exhibiendo a los detenidos, sin tener aún una sentencia judicial.

2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configurarían un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia?

SI, se podría determinar como un abuso de autoridad, si bien es cierto nadie puede determinar su culpabilidad sin que se haya demostrado ello judicialmente, puesto que la PNP exhibe con chalecos o prendas con la cual determina su calidad de detenido.

- 3. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)?**

Falta regular algún tipo de casos que no deberían ser exhibidos de manera pública, como una flagrancia propiamente dicha en la cual se determine su participación, por lo que debería haber una mejora, si bien es cierto la prensa a veces filtra la información, por lo que la PNP a veces comete algunos actos erróneos, lo cual es mostrarlos a la prensa para demostrar que están trabajando para combatir el crimen.

- 4. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que *“las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal”*? Explique.**

Antes de esta sentencia la PNP tenía la facultad de exhibir a los detenidos, ahora está evitando mostrar, y si se muestra solo es en casos específicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

- 5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.**

En el caso de que el detenido sea libre o su proceso sea archivado, si se le causa un daño moral, así mismo antecedentes.

- 6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa?**

Si, afecta en cierta o parcial su imagen contra su círculo familiar o laboral.

- 7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de**

realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado?

La PNP no lo haría, sino mas bien la persona agraviada debería solicitar se le haga una reparación civil por denigrar su imagen.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.

8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?

Lo que debería hacer la persona agraviada es denunciar por abuso de autoridad, contra la imagen y la buena reputación.

9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia por parte de la PNP debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?

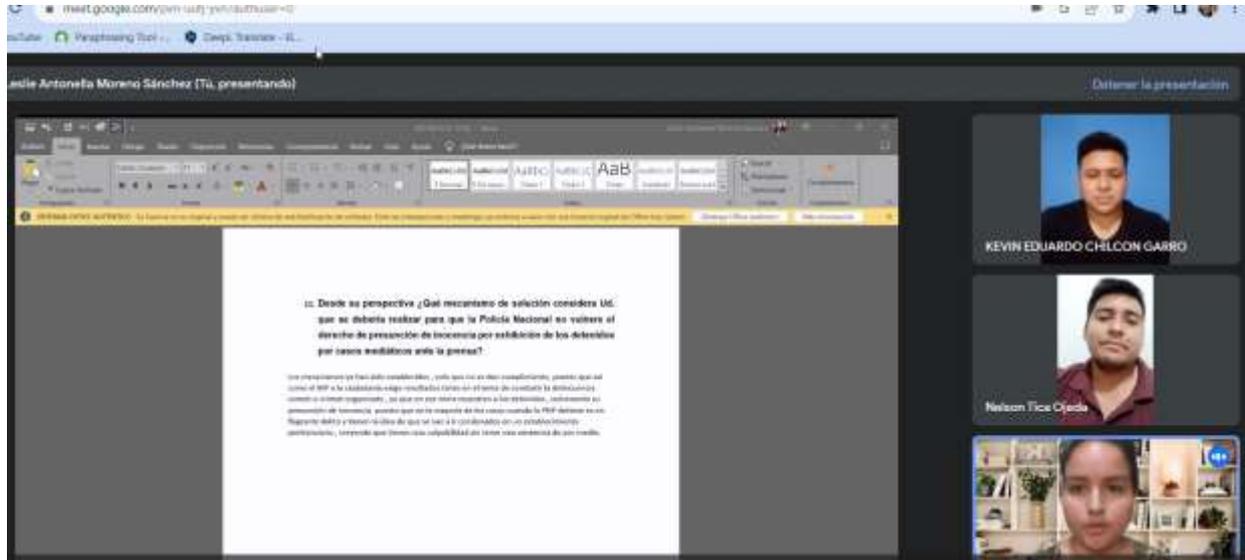
SI, he visto varios casos en los cuales se exhibe a los detenidos y se ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia

10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?

Los mecanismos ya han sido establecidos , solo que no se dan cumplimiento, puesto que asi como el Ministerio Publico o la ciudadanía exige resultados tanto en el tema de combatir la delincuencia común o crimen organizado , ya que en ese tema muestran a los detenidos, vulnerando su presunción de inocencia, puesto que en la mayoría de los casos cuando la PNP detiene es en flagrante delito y tienen la idea de que se van a ir condenados en un establecimiento

penitenciario , creyendo que tienen una culpabilidad sin tener una sentencia de por medio. Por lo que sería factible una sanción penal.

Evidencia: Entrevistado N° 05



ENTREVISTA 6

TÍTULO: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 01 de octubre

Hora: 5:45 pm

Lugar: Meet

Entrevistadores: Chilcón Garro Kevin y Moreno Sánchez Leslie Antonella

Entrevistado: Oficial S2 -Jerson Rodríguez Cruzanlegui

Edad:31 años

Género: Masculino

Puesto: Comisaria Florencia de Mora

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023.

1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?

NO, considero que no existe ningún tipo de infracción en cuanto a lo administrativo ni a lo penal a la ley penal, debido a que solo se muestra con el chaleco detenido a los autores de un hecho ilícito.

2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia?

Considero que no, porque para que se configure un abuso de autoridad, se debe de cumplir ciertas normas o fases que estipula el delito en el código penal.

- 3. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)**

Considero que sobre las exhibiciones de estas personas que han cometido estos delitos, es parte del protocolo y a la vez no vulnera ningún tipo de derecho de las personas detenidas.

- 4. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que *“las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal”*? Explique.**

De acuerdo a la ley las personas que son detenidas se aplica los protocolos, que es salvaguardar la integridad física del detenido como del custodio, que está establecido en la normativa vigente del código penal que va de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

- 5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.**

No, considero que no le genera un daño moral, porque esa persona que ha sido exhibida ha cometido un hecho ilícito, por la cual a vulnerado el derecho de la persona agraviada.

- 6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa?**

No, porque esa persona que está en calidad de detenido dio una motivación para que la PNP ejerza su función en realizar la detención de dicho autor que ha infringido la ley penal.

- 7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado?**

En este caso hay una controversia, porque se estaría menoscabando el profesionalismo del personal policial, por lo que no considero que se debe realizar unas disculpas públicas ante la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.

- 8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?**

En este caso, se tiene que probar la inocencia de este actor que ha ocasionado un hecho penal y posteriormente si esta persona que hubo un exceso, está en todo su derecho de ejercer su defensa.

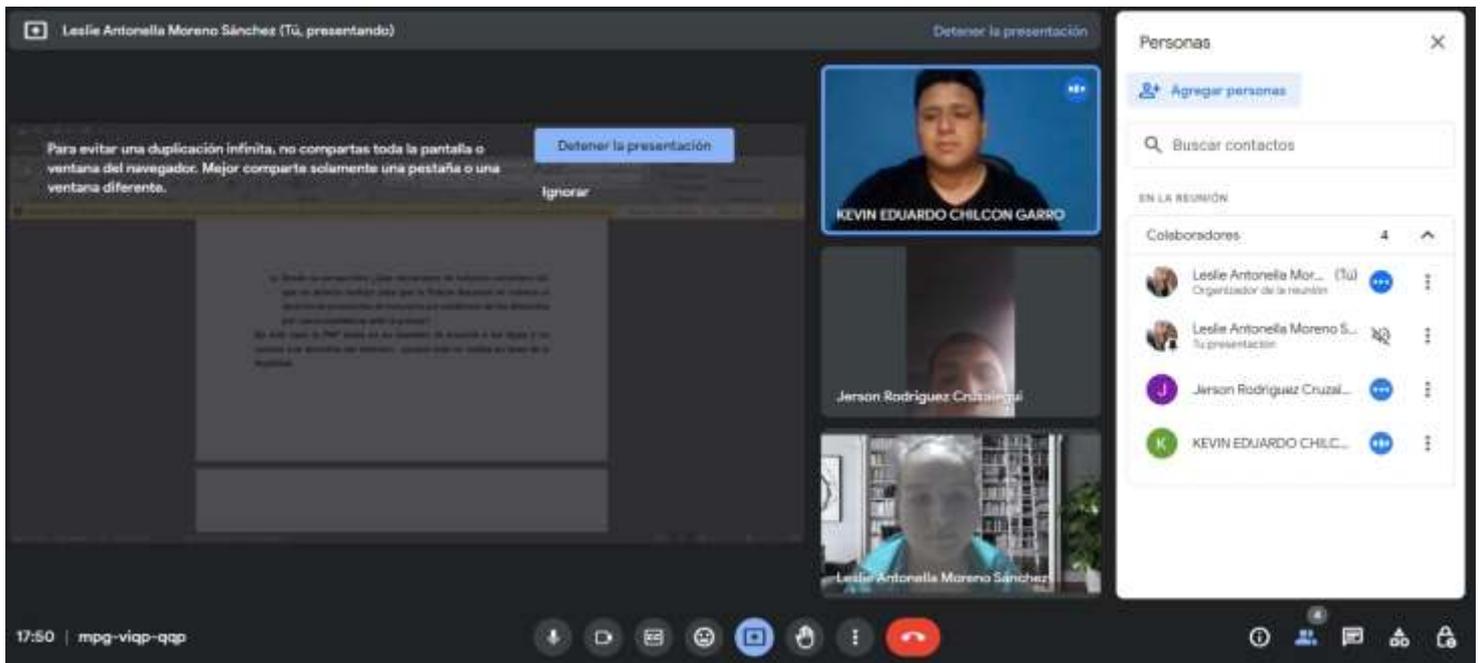
- 9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia por parte de la PNP debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?**

Hasta el momento no he visto, todo ha sido de acuerdo a lo establecido en concordancia con el Ministerio Público, todo de acuerdo a lo establecido en la ley penal.

- 10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?**

En este caso la PNP actúa en su mandato de acuerdo a las leyes y a la vez no vulnera sus derechos del detenido, porque toda detención es en comunicación con el Ministerio Público, es lo que le da legalidad a la actuación policial.

Evidencia: Entrevistado N° 06



ENTREVISTA 7

TÍTULO: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 02 de octubre del 2023

Hora: 04:00 pm

Lugar: Vía WhatsApp

Entrevistadores: Chilcón Garro Kevin y Moreno Sánchez Leslie Antonella

Entrevistado: Anónimo

Edad: 24

Género: Masculino

Puesto: S2- Comisaría Alto Trujillo

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo, 2023.

- 1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?**

No lo consideraría viable signar responsabilidad alguna, toda vez que la PNP hace presunción del delito, debido a que no tipifican, ni afirman que el detenido tenga culpabilidad.

- 2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia?**

No consideraría que se esté cometiendo dicho ilícito debido a que tenemos normas garantistas las cuales se encuentran escritas, mas no se aplican y toda exhibición que se dé, debe ser hecho por personal idóneo y no debería ser utilizado la “presunción de inocencia” como una excusa.

- 3. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)?**

Dependería del punto en el que sea visto, debido a que, en muchos casos, ya sea por violación, han llegado a tomar represalias contra familiares y/o personas cercanas de la parte imputada, así como en casos de organizaciones criminales, los integrantes de dichas OO.CC. se encuentren inmersos en peligro de una posible fuga inminente; y, a opinión propia, consideraría que en los “casos mediáticos”, se considerara colocar la cinta negra o el difuminado a la altura de los ojos; por otro lado, considero que existe mucho “moralismo” a favor de quien delinque.

- 4. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que “*las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal*”? Explique.**

Considero que realmente la PNP cumple con lo establecido, toda vez que solo se estaría señalando la condición en la que se encuentra (n) dicha (s) persona(s), debido a que solo un juez determina el grado de culpabilidad o inocencia de una persona.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

- 5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.**

No creo, ni lo consideraría como tal, teniendo en cuenta que varias veces los agraviados han sido expuestos y en sí, no debería existir tanta impunidad ya que en la actualidad se ven tantos desmanes.

- 6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa?**

No lo consideraría como tal, toda vez que la PNP detiene en los supuestos de una flagrancia delictiva y/o mandato judicial; asimismo, existe la presunción de inocencia en el cual, si los operadores de justicia no consideraron responsabilidad penal, se podría avalar.

7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado?

No lo consideraría necesario, pero sí creería conveniente que se realice un seguimiento al caso a fin de determinar cuáles fueron los presupuestos por los cuales los “operadores de justicia”, no le encontraron responsabilidad, a fin de evitar corrupción de por medio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.

8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?

En torno a las medidas legales, él está en todo su derecho de denunciar, tanto penal como administrativamente de considerarlo necesario, ya es materia de investigación individualizar responsabilidades, si es que se lleguen a encontrar.

9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia por parte de la PNP debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?

Desde mi experiencia, no he conocido un caso en el Perú ni mucho menos en la dependencia policial donde laburo.

10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?

Consideraría lo signado en la pregunta precedente (03), el colocar una cinta negra a la altura de los ojos o un difuminado.

EVIDENCIA ENTREVISTADO N° 07



ENTREVISTA 8

TÍTULO: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 02 de octubre del 2023

Hora: 04:05 pm

Lugar: Virtual

Entrevistadores: Chilcón Garro Kevin y Moreno Sánchez Leslie Antonella

Entrevistado: Dr. José Raúl Aponte Gómez

Edad: 30

Género: Masculino

Puesto: Especialista en litigios penales-Estudio Jurídico Aponte Gómez

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023.

- 1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?**

Considero que tienen una responsabilidad administrativa, pero si se puede incurrir en la comisión de un delito, ya que va de la mano con el que derecho penal, que siempre debe ser de ultima ratio.

- 2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia?**

Considero que sí, que tal conducta podrían lindar con el delito contra la administración pública – delitos cometidos por funcionarios públicos en la modalidad de abuso de autoridad ya que estamos ante un funcionario público (PNP) que abusando de sus atribuciones (NO existe atribución específica de exhibir a detenidos ante la prensa, es decir, no existe norma expresa que lo

permita) comete u ordena (dependiendo quien lo hace y porque lo hace, si un SO3 exhibe de iniciativa propia o por orden superior, ambos cometerían el delito), un acto arbitrario que causa un perjuicio (en el presente caso quebrantar el estado de inocencia de toda persona deviene de por si en un acto arbitrario que ante la exhibición en prensa puede ocasionar toda una gama de perjuicios (mala imagen ante la familia, amigos y conocidos; perdida del trabajo, presión mediática que tergiverse la objetividad del fiscal que investiga y la imparcialidad del juez que juzga, la reputación, honor y la imagen social del detenido exhibido e incluso la propia autodeterminación que el propio detenido tenga de si mismo).

3. **Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)?** Considero que, SI es una conducta que debería de evitarse, más aún que, para los fines del proceso penal y la investigación, no tiene ningún merito, exhibir a los detenidos con chalecos de detenido o acusado incluso, no le va a sumar ni a restar nada al proceso ni a las resultas de este. Considero que este acto de exhibición únicamente se hace con fines políticos de parte del MININTER que como ente conformante del poder ejecutivo y de la mano con el poder judicial y el ministerio público lo único que se busca es tratar de mejorar la institucionalidad de estas entidades del estado frente al percepción de la población respecto al combate con el crimen organizado y demás delitos que aquejan la seguridad ciudadana.
4. **Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que “*las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal*”?** Explique. En el escenario de exhibir a un detenido con chaleco de detenido o acusado ante la prensa definitivamente no la cumplen, con este acto se lesiona la dimensión extraprocesal de la presunción de inocencia y la dimensión procesal que establece que como regla de tratamiento al imputado, este trato debe ser sobre la base de que se parte de que el imputado es inocente y hay que enervar su estado de inocencia y no viceversa, no se debe partir sobre la base de que estamos ante un culpable y hay que hacer todo lo posible, buscar cualquier

forma y método de comprobar su culpabilidad, es ahí donde se comenten los abusos procesales de parte de la autoridad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta. El llamado daño moral, según doctrina debe ser llamado daño emocional o daño afectivo; es la lesión a los sentimientos de la víctima (quien sufre el daño) y que produce un gran dolor o aflicción o sufrimiento en ella. Entonces, yo opino que hay que analizar cada caso aisladamente, en el escenario en que estemos ante una persona que ha sido encausada por una denuncia calumniosa, definitivamente que el hecho de ser exhibido ante la prensa como un violador, como un ladrón o como un asesino; si va a causar dolor y aflicción en una esfera interna. Pero si estamos ante un ranqueado delincuente, son mínimas la posibilidad que esta exhibición le causen algún tipo de aflicción.

6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa? En efecto, si, ya que como se expuso líneas arriba, las consecuencias de exhibir a una persona cuyo estado es de inocencia, en su esfera familiar y laboral pueden ser penosas, ya que pueden causarse dudas en el sentir de la familia respecto al detenido y con ello resquebrajar los lazos familiares, como que también pueden causarse afectaciones emocionales a los familiares del detenido exhibido al ver a su familiar viendo mellada su reputación social. Por otra parte, en el ámbito laboral, cuando el trabajador se ve involucrado en un proceso penal, el despido es inminente porque lo único que busca cautelar el empleador es la imagen reputacional del centro de trabajo, con lo que tiende a deshacerse del elemento que podría afectar la buena reputación de la empresa o centro de trabajo.

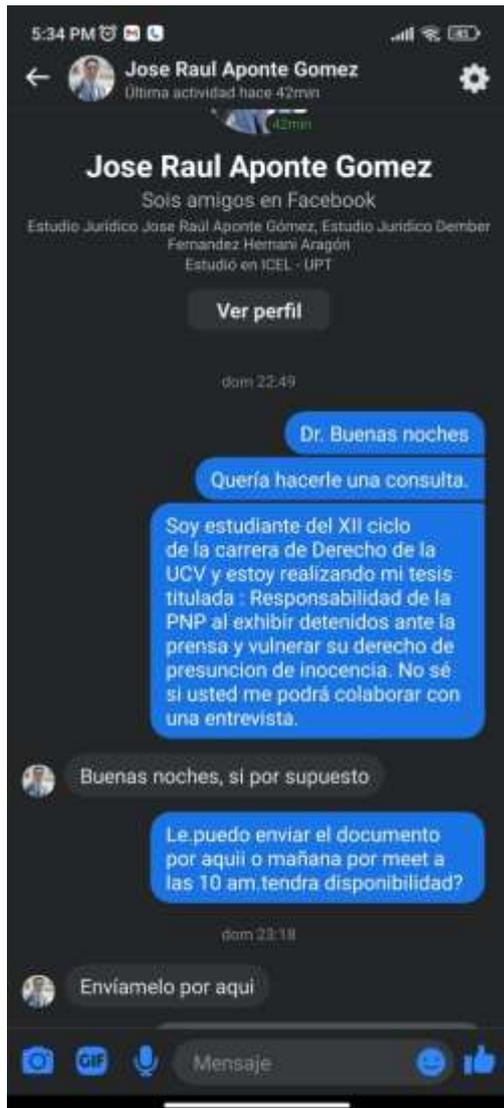
7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar

para resarcir el daño ocasionado? Debería de haber una retractación y pedido de disculpas público, independientemente de la reparación de los daños ocasionado a raíz del proceso penal instaurado como consecuencia de errores judiciales que según el artículo I inciso 5 del título preliminar del CPP son indemnizables.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.

- 8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?** Interponer una denuncia penal ante la fiscalía por el delito de abuso de autoridad y interponer una denuncia ante inspección de la policía.
- 9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia por parte de la PNP debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?** En Tacna son frecuentes este tipo de exhibiciones en casos de TID y trata de personas, los detenidos terminan siendo exhibidos en todas las páginas web de las emisoras radiales de la localidad.
- 10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?** La imposición de sanciones administrativas, ya que al parecer la sanción penal no tiene eco en los funcionarios, sin embargo, cuando se ve afectada la situación laboral del funcionario existe una tendencia a reformar la conducta indebida. Por lo que debería tipificarse de manera expresa como falta grave administrativa.

EVIDENCIA ENTREVISTADO N°08



ENTREVISTA 9

TÍTULO: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 03 de octubre

Hora: 10:33 Am

Lugar: Virtual-Facebook

Entrevistadores: Chilcón Garro Kevin y Moreno Sánchez Leslie Antonella

Entrevistado: Jorge Luis Palomino Alania

Edad: 31 años

Género: Masculino

Puesto: Abogado y Director de la 0”

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023.

1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?

Si se podría hablar de una responsabilidad penal si es posible, porque exhibir a los detenidos ante la prensa claramente ello nunca será catalogado como algo prohibido, de lo contrario es un acto aceptado, el problema recae desde el ámbito jurídico en tanto que nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 24 parágrafo e) especifica que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, por lo que está prohibido exponer o exhibir a un detenido ante la prensa, ya que la policía como colaborador del persecutor de la acción penal esta obligado a velar por la seguridad del detenido, recordemos que con el Código de Procedimientos Penales de 1940 apareció el documento denominado atestado policial, donde se le otorgaba la atribución a los policías de calificar la conducta delictiva, que

posteriormente con el Código Procesal Penal del 2004 se les quita dicha potestad bajo el Sistema Acusatorio Garantista Adversarial, entonces la Función de la Policía Nacional del Perú como del Ministerio Público nunca puede sobre pasar la valla del principio de presunción de inocencia, para ello ya la Corte Interamericana de los Derechos Humanos como Corte Superior han señalado que exhibir de manera pública a un detenido en forma indebida contravine a los derechos fundamentales.

2. Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia?

Para que una conducta pueda tener relevancia delictiva debe de reunir los elementos definidos en el tipo penal, ya que la falta de tipicidad de la conducta delictiva impide que se pueda considerar como penalmente relevante, por lo que debe de analizarse lo prescrito por el artículo 376 que señala que *“El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años”*, bajo esa línea considero que si , tanto un policía puede cometer como ordenar, cumpliendo el verbo rector, ahora el perjuicio llega a ser el derecho a la presunción de inocencia.

3. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)?

Bajo el pronunciamiento de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Corte Superior del Perú es evidente que la Policía Nacional del Perú está prohibida de exigir a los detenidos de cualquier índole, ya que son mal llamados casos mediáticos, a ninguna persona puede vulnerarse un derecho fundamental como es la presunción de inocencia, entonces simplemente no debe de exhibir a nadie, pese a que inclusive exista sentencia firme.

4. Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que *“las personas detenidas y*

***sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal”?* Explique.**

Claramente que no, la Policía Nacional del Perú sigue mediatizando todos los casos, mostrando a los detenidos como un trofeo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

5. Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.

El que exhibir públicamente a una persona detenida por la comisión de cualquier delito genera juicios de valor y estigmas difíciles de borrar dentro de la sociedad ya que de ser sentenciado inclusive nunca al cumplir su condena nunca podrá resocializarse, rehabilitarse y/o reincorporarse, afectando gravemente su honor y buena reputación de declararse su inocencia, porque solo se mediatiza la conducta delictiva y más no que la investigación que se le siguió se archivó, se ha sobreseído o se le declaró su inocencia.

6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa?

Claro que sí, ya que al darse su detención y el ser exhibido la familia va experimentar un rechazo por parte de la sociedad y muy probable que sean perjudicados laboralmente por la información impartida y temor generada al resto de personas.

7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado?

No se puede determinar la inocencia de un detenido, ya que para ello previamente debió de haberse llevado un proceso penal, pero ante el contexto de la pregunta, en realidad no existe un mecanismo por el cual se le exija a la PNP que se rectifique del daño ya ocasionado, lo que si se permite que el Juez de Investigación Preparatoria a través de una Tutela de Derechos como garantía

constitucional de naturaleza procesal penal que busca reparar uno o varios derechos lesionados del imputado a causa de un acto ilegal o arbitrario, ordene a que se abstenga a presentarlo ante la prensa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.

8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?

Se puede interponer una querrela por el delito contra el honor en la modalidad de difamación o difamación agravada reconocido en el artículo 132 del Código Penal ya que evidentemente exponer ante los medios de comunicación a cualquier detenido con motivo de imputación de cualquier delito produce un serio perjuicio a su imagen, asimismo como se puede presentar una tutela de derechos ya que exhibir públicamente a una persona detenida por la comisión de cualquier delito genera juicios de valor y estigmas difíciles de borrar.

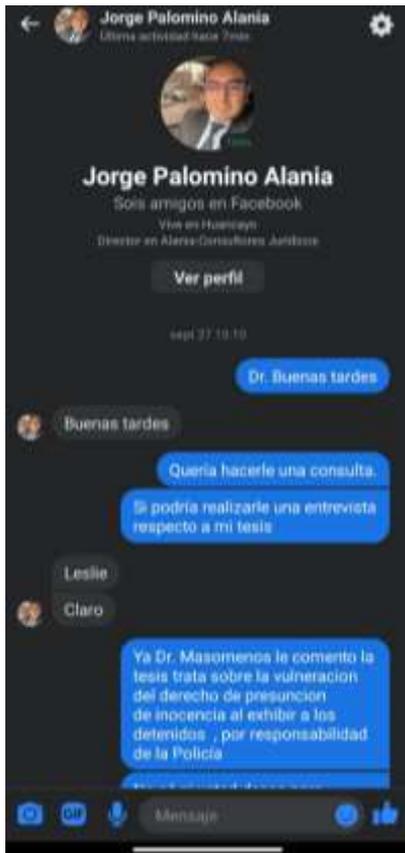
9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia por parte de la PNP debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?

El caso recaído en el Exp. 02825-2017-PHC/TC, SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, se trata de un proceso de hábeas corpus, presentado por Erick Luis Rojas Lázaro en representación de Eleodoro Rojas Carhuallanqui contra el Ministerio del Interior y otros, a fin de que se suspenda la rueda de prensa programada en la que se presentaba como integrante de una organización criminal, por cuanto se vulnera el principio de presunción de inocencia.

10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?

De por si ya existe pronunciamiento por parte del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, pero posiblemente un mecanismo de solución es que exista una sanción ejemplar para los miembros del la PNP, asimismo como para el Ministerio Público, para que no se vulnere el derecho de presunción de inocencia, ya que de nada serviría un mecanismo posterior a la vulneración, ya su imagen y su derecho fundamental a sido vulnerada

EVIDENCIA ENTREVISTADO N° 09



ENTREVISTA 10

TÍTULO: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023”

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 02 de octubre del 2023

Hora: 01:35 pm

Lugar: Fiscalía Provincial Mixta Corporativa El Porvenir

Entrevistadores: Chilcón Garro Kevin y Moreno Sánchez Leslie Antonella

Entrevistado: Dra. Roxana Quiroz Barboza

Edad: 36

Género: Femenino

Puesto: Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa El Porvenir

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo,2023.

1. Según su punto de vista. ¿Considera viable Ud. una responsabilidad penal o administrativa por la Policía Nacional al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia?

Si una responsabilidad administrativa de la PNP porque hay una vulneración del derecho, porque a veces en los medios de comunicación que se emiten directo no utilizan el termino de “presunto” porque la norma habla de eso, mientras no haya una sentencia firme no se podría considerar a una persona como autor de un delito, por lo que vulnera la presunción de inocencia al exhibir a los detenidos en algunos casos en el que afirman que son culpables, sin demostrar aun su culpabilidad.

2. **Desde su experiencia. ¿Considera Usted, que la exhibición de detenidos por la Policía Nacional configuraría un delito de abuso de autoridad por vulnerar el derecho de presunción de inocencia?**

Considero que no, porque más que lo exhiban creo que tienen algo programado en algunos operativos que hacen, ya que estos manejan su tema de prensa lo que ellos quieren vender es la acción frente a un acto de delincuencia, si es solamente el ventilar el hecho de un operativo y del cual se intervino a ciertas personas es netamente una nota informativa.

3. **Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional deberían de evitar exhibir a los detenidos en casos mediáticos (tráfico ilícito de drogas, organizaciones criminales, violación sexual, etc.)?**

En realidad, debería de exponerse como una nota informativa de la intervención de ciertas personas ya que es un acto procesal de la investigación criminal, mas no ante la prensa, mostrándolos a la sociedad, tendría un poco más de beneficio porque cada ser humano.

4. **Desde su punto de vista ¿Considera Ud. que realmente la Policía Nacional cumplen lo establecido en la Sentencia N°02825-2017 emitida por el Tribunal Constitucional, el cual dispone que *“las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tal”*? Explique.**

Considero que, si colocan en sus notas informativas que tal persona es presunta de tal delito, no están vulnerando su derecho de presunción de inocencia, pero si no colocan ese término ahí si cometen una vulneración

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Explicar el daño moral que se genera en el detenido, al ser exhibido ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia.

5. **Desde su perspectiva. ¿Cree Ud. que la Policía Nacional le genera un daño moral al detenido por su exhibición ante la prensa? Fundamente su respuesta.**

Definitivamente que sí, pero depende de la perspectiva individual y de las circunstancias específicas de cada caso, ya que esto puede ser especialmente problemático si el detenido resulta ser inocente o si la exhibición pública se lleva a cabo antes de que se haya llevado a cabo un juicio y se haya establecido su

culpabilidad.

- 6. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que la Policía Nacional afecta la integridad familiar y laboral del detenido cuando es exhibido ante la prensa?**

Si afecta al entorno familiar, porque reciben una estigmatización de la sociedad, porque al exhibir a una persona que está siendo investigada de un hecho delictivo, y en lo laboral porque no le podrían dar un trabajo a futuro.

- 7. Según su criterio ¿Considera Ud. en el momento que se haya determinado la inocencia del detenido ante los operadores de justicia, la PNP debería de realizar una rectificación ante la prensa o que actos deberían realizar para resarcir el daño ocasionado?**

Considero que sí, pero Teniendo en cuenta que se está considerando como un daño el simple hecho de la exhibición, pero si solo exhibieran una nota informativa con el cuidado debido creo que no.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Examinar qué medidas legales pueden realizar los detenidos contra la PNP, por exhibirlos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción inocencia.

- 8. De acuerdo a su opinión, ¿Qué medidas legales Considera Ud. que, debería realizar el detenido en contra de la PNP, si demuestra que se le ha vulnerado su derecho de presunción de inocencia al ser exhibido ante la prensa sin su consentimiento?**

En un tema de denuncia a todos los medios de comunicación y a la PNP por denigrar su imagen, por un hecho de difamación y abuso de autoridad ya que no le hayan permitido ejercer su defensa y no tenga una sentencia firme que demuestre su culpabilidad, así mismo pedir una reparación civil.

- 9. Desde su experiencia. ¿Conoce algún caso en el Perú o en su dependencia en el que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia por parte de la PNP debido a la exhibición de detenidos ante la prensa? ¿Cuál sería?**

La verdad que no he escuchado, que hayan salido a la prensa.

10. Desde su perspectiva ¿Qué mecanismo de solución considera Ud. que se debería realizar para que la Policía Nacional no vulnere el derecho de presunción de inocencia por exhibición de los detenidos por casos mediáticos ante la prensa?

Si, en el tema de la Oficina de imagen institucional porque cada Institución la tiene, y en este caso la PNP debería de evitar mostrar a los detenidos en su página, en casos específicos por ejemplo sobre presuntos integrantes de crimen organizado porque tiene este delito tiene un carácter reservado.

EVIDENCIA ENTREVISTADO 10.



ANEXO 8

Proyecto de Ley N°

Ley que incorpora el artículo 259 -A del Código
Procesal Penal que prohíbe la exhibición de
detenidos por parte de la Policía Nacional

Kevin Eduardo Chilcon Garro con DNI 71510296 y Leslie Antonella Moreno Sánchez con DNI 75402956 quienes en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 2, inciso 17; 37 y 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 y 76, inciso 3 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la Republica ha dado la ley siguiente:

<p>LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 259-A DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE PROHIBE LA EXHIBICION DE DETENIDOS POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ.</p>

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 1: Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto prohibir la exhibición pública de detenidos por parte de la Policía Nacional del Perú, garantizando el respeto a la presunción de inocencia, la dignidad y los derechos fundamentales de las personas sometidas a procedimientos legales.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

Esta ley será de aplicación en todo el territorio nacional y será vinculante para la Policía Nacional del Perú y cualquier entidad encargada de la custodia de detenidos.

Artículo 3 .- Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario “El Peruano”.

Lima,de 2023.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto tiene como objetivo incorporar el artículo 259-A del Código Procesal Penal que prohíbe la exhibición de detenidos por parte de la Policía Nacional del Perú.

La exhibición pública de detenidos por parte de la Policía Nacional del Perú ha sido motivo de preocupación en términos de derechos humanos y dignidad de las personas.

La difusión de imágenes o vídeos que exponen a individuos detenidos antes de ser

juzgados puede afectar su presunción de inocencia y generar estigmatización social. La presente ley tiene como objetivo salvar los derechos fundamentales de los detenidos, promoviendo un tratamiento digno y respetuoso durante el proceso penal.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

1. Lo propuesta legislativa no alterará el marco constitucional ni la legislación vigente, sin embargo, lo que se prosigue con esta iniciativa legislativa es incorporar el artículo 259-A° del Código Penal que prohíba a la Policía Nacional del Perú exhibir a los detenidos.

Artículo 259-A: Prohibición de la Exhibición de Detenidos por Parte de la Policía Nacional

El presente artículo tiene como finalidad salvaguardar elcc derecho fundamental de presunción de inocencia y la dignidad de las personas detenidas. Por lo tanto, queda establecido lo siguiente:

1. *Queda terminantemente prohibida la exhibición de detenidos por parte de la Policía Nacional ante los medios de comunicación o en cualquier plataforma pública antes de la conclusión del proceso judicial y la emisión de una sentencia condenatoria firme.*
2. *Se entiende como "exhibición de detenidos" cualquier acción por parte de la Policía Nacional que permita la identificación pública de una persona detenida en relación con un presunto delito, ya sea mediante fotografías, imágenes, videos, declaraciones públicas, o cualquier otro medio que permita su identificación.*

3. *La prohibición establecida en el presente artículo no afecta el deber de la Policía Nacional de proporcionar información de interés público sobre operativos o investigaciones, siempre y cuando dicha información no incluya la exhibición de detenidos en una forma que los identifique de manera directa o indirecta.*
4. *Las autoridades policiales deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta disposición, incluyendo la capacitación de su personal en relación con las implicaciones de la exhibición de detenidos en la presunción de inocencia y en los derechos fundamentales de las personas detenidas.*
5. *Cualquier violación de esta prohibición estará sujeta a sanciones disciplinarias y legales, según lo establecido en las leyes aplicables.*

Justificación:

Este proyecto de ley busca fortalecer el respeto a los derechos fundamentales de las personas detenidas, preservando su presunción de inocencia y dignidad. La prohibición de la exhibición pública de detenidos contribuirá a la construcción de un sistema de justicia más justo y equitativo, promoviendo el respeto a los principios básicos de derechos humanos.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El proyecto de ley propuesto no irroga gasto al erario nacional, pues no existe inversión que se tenga que hacer que genere gastos al fisco, pues es aplicable a las relaciones de derecho público.

Anexo 09:

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO UCV

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2022”

Investigador: Moreno Sánchez Leslie Antonella y Chilcón Garro Kevin Eduardo.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023” cuyo objetivo es determinar cuál es la responsabilidad de la PNP al exhibir a los detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Responsabilidad de la PNP al exhibir detenidos ante la prensa y vulnerar su derecho de presunción de inocencia, Trujillo 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 35 minutos y se realizará en el ambiente de su agrado de la institución donde labore. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Moreno Sánchez Leslie Antonella y Chilcón Garro Kevin Eduardo y Docente asesora Irma Giovanny Llaja Cueva, email: Imorenososa10@ucvvirtual.edu.pe

Kchilcon@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Leslie Antonella Moreno Sánchez y Kevin Eduardo Chilcón Garro

Fecha y hora:

ADMITO CONSENTIMIENTO

MANTENER EN RESERVA